



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**LOS GASTOS PERSONALES Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A
LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA, PERÍODO 2013-2017**

**TRABAJO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTORA:

González Tigrero Shirley Melissa

LA LIBERTAD – ECUADOR

2019



TEMA:

**LOS GASTOS PERSONALES Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A
LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES, PROVINCIA DE SANTA
ELENA, PERÍODO 2013-2017**

Autor:

Shirley Melissa González Tigrero

Tutor:

CPA. Mariela Viviana Reyes Tomalá, MSc.

Resumen

La deducción de gastos personales es una estrategia de control que favorece a la recaudación tributaria, fomenta la cultura mediante la exigencia de comprobantes de ventas y reduce el pago Impuesto a la Renta. La presente investigación, tiene como objetivo analizar el comportamiento de los gastos personales deducibles y la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales de la provincia de Santa Elena, período 2013-2017. El estudio es descriptivo con metodología cuantitativa porque se fundamenta con la obtención y medición de datos numéricos y conceptuales, así como el uso de fuentes secundarias. El análisis de los resultados muestra que la deducción de gastos personales está siendo utilizados aproximadamente por el 22% de los contribuyentes que declararon Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria tiende a ser creciente cada año. Además, en el proceso de recolección de datos se aplicó el instrumento de investigación a 378 personas naturales con actividades económicas independientes y se determinó que los contribuyentes tienen un nivel de conocimiento básico con relación a los gastos personales. Finalmente, se concluye que la participación de los contribuyentes permite que el SRI ejerza un adecuado control sobre los ingresos mejorando la recaudación tributaria.

Palabras claves:

Beneficio Tributario, Gastos personales, Impuesto a la Renta, Recaudación Tributaria.



TEMA:

**PERSONAL EXPENSES AND THE COLLECTION OF THE INCOME
TAX OF NATURAL PERSONS, PROVINCE OF SANTA ELENA, PERIOD
2013-2017**

Autor:

Shirley Melissa González Tigrero

Tutor:

CPA. Mariela Viviana Reyes Tomalá, MSc.

ABSTRACT

The deduction of personal expenses is a control strategy that favors tax collection, fosters culture through the requirement of sales receipts and reduces the income tax payment. The purpose of this research is to analyze the behavior of deductible personal expenses and the collection of income tax of natural persons of the province of Santa Elena, 2013-2017 period. The study is descriptive with quantitative qualitative methodology because it is based on obtaining and measuring numerical and conceptual data, as well as the use of secondary sources. The analysis of the results shows that the deduction of personal expenses is being used by approximately 22% of the taxpayers who declared income tax and the tax collection tends to be increasing every year. In addition, in the process of data collection, the research instrument was applied to 378 natural persons with independent economic activities and it was determined that taxpayers have a basic level of knowledge in relation to personal expenses. Finally, it is concluded that the participation of taxpayers allows the SRI to exercise adequate control over income by improving tax collection.

Keywords:

Tax Benefit, Personal Expenses, Income Tax, Tax Collection.

APROBACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

En mi calidad de tutora de la tesis de grado, **LOS GASTOS PERSONALES Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES, PROVINCIA DE SANTA ELENA, PERÍODO 2013-2017**, elaborado por la Srta. González Tigreiro Shirley Melissa, egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativa de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, me permito declarar que luego de haber orientado científica y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, éste cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la que apruebo en todas sus partes.

Atentamente



CPA Mariela Reyes Torralá, MSc.

DOCENTE TUTOR

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

En el presente trabajo de titulación o graduación con el título de **“LOS GASTOS PERSONALES Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES, PROVINCIA DE SANTA ELENA, PERÍODO 2013-2017”**, elaborado por quien suscribe la presente **González Tigrero Shirley Melissa**, declara que la concepción, análisis y resultados son originales y aportan a la actividad científica, educativa, empresarial y administrativa.

Transferencia de derechos autorales

Declaro que, una vez aprobado el tema de investigación otorgado por la facultad de **Ciencias Administrativa**, carrera de **Contabilidad y Auditoría** pasan a tener derechos autorales correspondiente, que transforman en propiedad exclusiva de la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** y, su reproducción, total o parcial en su versión original o en otro idioma será prohibida en cualquier instancia.

Atentamente,



Shirley Melissa González Tigrero

C.I. 2400231334

AGRADECIMIENTO

En primero lugar, a Dios por ser mi fortaleza en los momentos de dificultad y fuente de inspiración para cumplir con mis objetivos.

A mis padres y familiares, por orientarme e inculcar valores y principios que me han llevado a ser una persona de bien.

A los docentes de la UPSE, carrera de Contabilidad y Auditoría, que compartieron sus experiencias y conocimientos.

Y, a mis amigos por ofrecerme su ayuda con buena voluntad.

Shirley González

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso, por ser mi guía y permitirme vivir este momento tan importante.

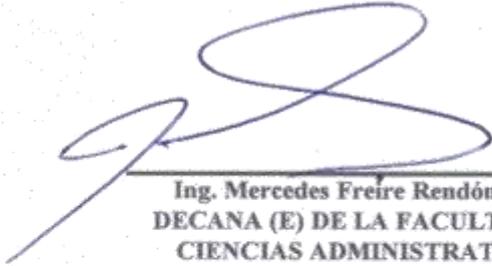
A mis padres Martin González y Maritza Tigrero, quienes me han dado su amor, buenos consejos, sobre todo por confiar en mí y brindarme su apoyo incondicional.

A mis hermanas Lady y Yeleinyd, porque gracias a ellas me esfuerzo cada día.

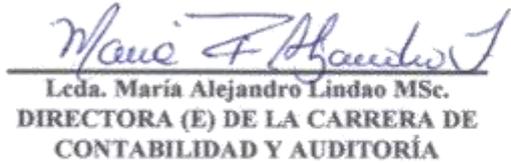
A la UPSE por abrirme sus puertas y aportar con mi formación profesional.

Shirley González

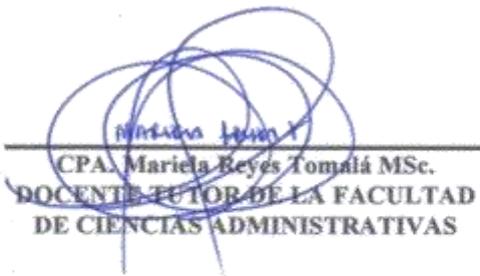
TRIBUNAL DE GRADO



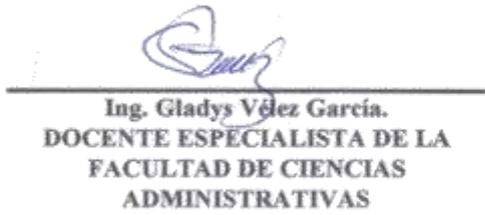
**Ing. Mercedes Freire Rendón MSc.
DECANA (E) DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**



**Lcda. María Alejandro Lindao MSc.
DIRECTORA (E) DE LA CARRERA DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**



**CPA. Mariela Reyes Tomalá MSc.
DOCENTE TUTOR DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**



**Ing. Gladys Vélez García.
DOCENTE ESPECIALISTA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**



**Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)**

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	7
MARCO TEÓRICO	7
1.1. Revisión de la literatura	7
1.2. Desarrollo de las teorías y conceptos.....	10
1.2.1. Variable Independiente: Gastos personales	10
1.2.1.1. Beneficios tributarios	11
1.2.1.2. Informalidad.....	16
1.2.1.3. Cultura tributaria	19
1.2.1.4. Obligación Tributaria.....	22
1.2.2. Variable Independiente: Recaudación del Impuesto a la Renta.....	24
1.2.2.1. Administración Tributaria.....	25
1.2.2.2. Impuesto a la Renta.....	27
1.2.2.3. Contribuyentes	31
1.3. Fundamentos, sociales, psicológicos, filosóficos y legales.....	35
1.3.1. Constitución de la República del Ecuador	35
1.3.2. Plan toda una vida.....	35
1.3.3. Código Tributario.....	37
1.3.4. Ley de Régimen Tributario Interno (2018).....	38
1.3.5. Reglamento para la Aplicación de la LRTI.....	39
1.3.6. Reglamento de Comprobantes de venta y de retenciones	40
CAPÍTULO II	41
MATERIALES Y MÉTODOS	41
2.1. Tipo de investigación	41
2.2. Métodos de investigación	42
2.3. Diseño de muestreo.....	43
2.3.1. Población.....	43
2.3.2. Muestra	44
2.4. Diseño de recolección de datos	45

CAPÍTULO III	46
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	46
3.1. Análisis de datos	46
3.1.1. Análisis de los Gastos Personales	46
3.1.2. Análisis de los Gastos Personales e Impuesto a la Renta.....	49
3.1.3. Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta.....	51
3.1.4. Análisis de las encuestas	61
3.2. Limitaciones.....	80
3.3. Resultados	80
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA	84
ANEXOS	87

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Gastos Personales y Variación Nominal.....	46
Gráfico 2: Deducción de Gastos Personales	47
Gráfico 3: Gastos Personales Vs Contribuyentes.....	48
Gráfico 4: Obligadas-Presentación de Declaración de IR y anexo de GP	49
Gráfico 5: No obligadas-Presentación de Declaración de IR y anexo de GP	50
Gráfico 6: Recaudación de IR persona natural y sociedad	51
Gráfico 7: Recaudación de IR Vs Contribuyentes	53
Gráfico 8: Recaudación de IR y Variación Nominal	54
Gráfico 9: Recaudación por cantones	55
Gráfico 10: Recaudación IR y Variación Nominal del cantón La Libertad.....	56
Gráfico 11: Recaudación IR y Variación Nominal del cantón Salinas	56
Gráfico 12: Recaudación IR y Variación Nominal del cantón Santa Elena.....	57
Gráfico 13: Recaudación de IR por actividad económica.....	58
Gráfico 14: Cumplimiento de la declaración de IR	59
Gráfico 15: Nivel de conocimiento sobre Deducción Tributaria	61
Gráfico 16: Rubros deducibles por Gastos personales.....	62
Gráfico 17: Límite de deducibilidad por Gastos personales	63
Gráfico 18: Unidad Familiar	64
Gráfico 19: Preferencia de lugares para realizar compras	65
Gráfico 20: Causa de la Evasión de Impuestos	66
Gráfico 21: Frecuencia de solicitar comprobantes de ventas.....	67
Gráfico 22: Nivel de Educación Tributaria.....	68
Gráfico 23: Formación Tributaria.....	69
Gráfico 24: Presentación del Anexo de gastos personales.....	70
Gráfico 25: Fecha de presentación del Anexo de gastos personales.....	71
Gráfico 26: Cumplimiento Tributario	72
Gráfico 27: Actividad económica	73
Gráfico 28: Capacidad contributiva	74
Gráfico 29: Ingreso mensual	75
Gráfico 30: Pago anual de Impuesto a la Renta	76
Gráfico 31: Cumplimiento de los Deberes Formales	77
Gráfico 32: Sanciones Tributarias.....	78
Gráfico 33: Tipo de persona natural	79

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1: Límites deducible de Gastos Personales	14
Tabla 2: Declaración de Impuesto a la Renta de las personas naturales	28
Tabla 3: Población	43
Tabla 4: Deducción de Gastos Personales	47
Tabla 5: Obligadas-Presentación de Declaración de IR y anexo de GP	49
Tabla 6: No obligadas-Presentación de Declaración de IR y anexo de GP	50
Tabla 7: Recaudación provincial y nacional de personas naturales	51
Tabla 8: Meta Vs Recaudación de IR Santa Elena	52
Tabla 9: Recaudación de IR y Variación Nominal	54
Tabla 10: Recaudación por cantones	55
Tabla 11: Cumplimiento de la declaración de IR.....	59
Tabla 12: Capacitaciones NAF	60
Tabla 13: Capacitaciones SRI	60
Tabla 14: Nivel de conocimiento sobre Deducción Tributaria	61
Tabla 15: Rubros deducibles por Gastos personales.....	62
Tabla 16: Límite de deducibilidad por Gastos personales	63
Tabla 17: Unidad Familiar	64
Tabla 18: Preferencia de lugares para realizar compras.....	65
Tabla 19: Causa de la Evasión de Impuestos	66
Tabla 20: Frecuencia de solicitar comprobantes de ventas	67
Tabla 21: Nivel de Educación Tributaria	68
Tabla 22: Formación Tributaria	69
Tabla 23: Presentación del Anexo de gastos personales.....	70
Tabla 24: Fecha de presentación del Anexo de gastos personales	71
Tabla 25: Cumplimiento Tributario	72
Tabla 26: Actividad económica	73
Tabla 27: Capacidad contributiva	74
Tabla 28: Ingreso mensual	75
Tabla 29: Pago anual de Impuesto a la Renta	76
Tabla 30: Cumplimiento de los Deberes Formales	77
Tabla 31: Sanciones Tributarias.....	78
Tabla 32: Tipo de persona natural.....	79

INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, la recaudación tributaria es un importante recurso monetario que permite priorizar las necesidades públicas y mejorar la calidad de vida de todos los países. Con el establecimiento de normas en cada nación se logra optimar los ingresos y atender al bienestar de los contribuyentes, quienes aportan con el pago de sus impuestos. De acuerdo con la OCDE (2016), la recaudación tributaria en América Latina ha mejorado en 80 países, desde 1990 en adelante, esto se debe a la estabilidad de los sistemas tributarios y las diferentes reformas establecidas acorde a sus políticas y necesidades.

Los regímenes fiscales y la administración tributaria en el Ecuador experimentaron cambios positivos en el año 2000, gracias a la creación de varias reformas tributarias que entraron en vigor en el año 2008. Se establecieron y reformularon las políticas tributarias logrando que los impuestos directos, sobre todo el Impuesto a la Renta tenga un mejor aporte en la recaudación. Los tributos que resaltaron por su crecimiento fueron el IVA y el IR lo que permitió mejorar los ingresos y contribuir al Presupuesto General del Estado.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico muestra que los ingresos tributarios en el Ecuador han estado en constante crecimiento desde últimas dos décadas (1990-2010), a pesar de la crisis financiera en el año 2009. Acorde a los datos estadísticos se ubican en promedios similares a los demás países de América Latina y el Caribe. Así lo confirma también la Cámara de Comercio de Guayaquil (2016), revela que los impuestos recaudados han incrementado cada año, en el periodo 2007-2014.

Una de las disposiciones son las deducciones personales en el Impuesto a la Renta en el año 2009, el Director General del Servicio de Rentas Internas emite la Resolución N° NAC-DGERCGC09-00391 con fecha 16 de junio, de conformidad a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador según Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007, las personas naturales efectúan la deducción de gastos personales a sus ingresos gravados de impuesto.

En el artículo 1, indica que deberán presentar información con respecto a sus gastos personales como un beneficio tributario ante la administración, las personas naturales que tengan ingresos gravados superiores a US\$15.000,00 y sus gastos personales superen los US\$7.500,00. No obstante, con un segundo suplemento del Registro Oficial, emitido el 19 de diciembre de 2011 se realizaron ciertas modificaciones que aún sigue en vigencia.

En la actualidad, según las estadísticas multidimensionales del Servicio de Rentas Internas, la provincia de Santa Elena tiene un total de 25.185 inscritos al Registro Único del Contribuyentes, de los cuales el 92,16% corresponde a personas naturales y el otro 7,84% a sociedades. Tomando en cuenta que la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales en el período de estudio 2013-2017 se mantiene en crecimiento y corresponde aproximadamente a un 40% de la recaudación total de dicho impuesto, se considera importante realizar la investigación sobre los gastos personales y la recaudación tributaria, su finalidad es fomentar la cultura tributaria, la exigencia de comprobantes de ventas por parte de las personas naturales, con relación a los bienes y servicios utilizados por ellos, que contribuyan al incremento de la recaudación total, teniendo como beneficio reducir el pago de IR.

El problema de la investigación se origina en la poca cultura tributaria que poseen las personas en diferentes aspectos. En primer lugar, los contribuyentes no exigen sus comprobantes de ventas, lo que implica que sus gastos personales respecto a vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta no tengan respaldo documental para deducir en la declaración del Impuesto a la Renta. Segundo, la escasa información que tienen en materia tributaria no les permite exigir sus beneficios como contribuyentes (persona natural) y, por último, la evasión de la obligación tributaria por parte de los pequeños negocios que pertenecen a la informalidad que afecta a la recaudación.

Es preciso mencionar que, con base en la normativa tributaria se solicita de manera obligatoria por parte del patrono, la proyección de gastos personales a las personas naturales en relación de dependencia mediante el formulario 107, sin embargo, la presente investigación se centrará en las personas naturales que tengan un trabajo independiente, a ellos no les exigen presentar una proyección, pero tienen el beneficio de deducir sus gastos mediante la presentación del anexo.

Al exponer la situación actual del sistema tributario que tiene la provincia referido a este beneficio, el trabajo de investigación plantea la siguiente interrogante ¿Cómo los gastos personales intervienen en la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales de la provincia de Santa Elena, período 2013-2017?, la sistematización se conforma por las siguientes preguntas: ¿Cuál es la normativa tributaria aplicable en la deducción de los gastos personales e impuesto a la renta de las personas naturales?, ¿Cuál es el comportamiento de los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta entre los años 2013 – 2017?, y ¿Cuál es el

nivel de conocimiento de las personas naturales de la provincia de Santa Elena respecto a los gastos personales?

El objetivo general es analizar los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales de la provincia de Santa Elena período 2013-2017, mediante la revisión de fuentes primarias y secundarias, con miras a la generación de información estadística tributaria que sirva para futuras investigaciones.

Como tareas científicas, el trabajo de investigación presenta primero; interpretación de la normativa tributaria vigente a través de las reformas de gastos personales e Impuesto a la Renta de las personas naturales, segundo; análisis del comportamiento de los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta de la provincia de Santa Elena mediante información estadística disponible mostrando el desarrollo económico que han tenido en el período 2013-2017, tercero; determinación del nivel de conocimiento que poseen las personas naturales respecto a la deducción de gastos personales en el Impuesto a la Renta mediante la aplicación de encuestas a los contribuyentes de la provincia de Santa Elena.

Es importante realizar la investigación, puesto que permite brindar información estadística sobre los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta, conferida por la administración tributaria a las personas naturales. El análisis de los datos genera información pública para aquellos interesados en realizar futuros estudios relacionados al tema. Se detalla la relevancia que tiene la deducción de los gastos personales en la recaudación del Impuesto a la Renta mediante la investigación bibliográfica de conceptos, además de las consultas a las leyes, reglamentos y reformas tributarias que permiten fortalecer las bases teóricas.

La administración tributaria crea este beneficio con el propósito de fortalecer la cultura tributaria de los contribuyentes e incentivarlos a que utilicen la deducción de sus gastos personales por medio de la exigencia de los comprobantes de ventas y reducir el pago del impuesto. Por tal motivo el presente estudio tiene como propósito, el análisis de los gastos personales y la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta en el período 2013-2017.

El estudio tiene alcance descriptivo, porque detalla las características más relevantes de las variables independiente y dependiente. Lo que se pretende es representar al fenómeno de la investigación, mediante la búsqueda de información bibliográfica y definir los conceptos relacionados. Con el apoyo de las estadísticas multidimensionales del Servicio de Rentas Internas, realizar el análisis de los gastos personales y la recaudación tributaria. Así mismo, utilizar el instrumento de investigación (encuestas) para determinar la aplicación de este beneficio y el compromiso de las personas naturales con respecto a la facturación de sus gastos.

La finalidad de este trabajo de investigación es demostrar como la deducción de los gastos personales cumple un papel fundamental en la recaudación del Impuesto a la Renta, indirectamente este beneficio logra el incremento de la recaudación tributaria y, por consiguiente, aporta a los ingresos del presupuesto general del Estado ecuatoriano.

Por tanto, se plantea la siguiente idea a defender, “Los gastos personales aplicados a la declaración de personas naturales favorecen el incremento de la recaudación total de Impuesto a la Renta de la provincia de Santa Elena”.

Para el desarrollo del presente estudio se ha convenido distribuir en tres capítulos que posteriormente se detallan:

Capítulo I: Es el marco teórico que está compuesta de la revisión de la literatura donde se menciona a varios autores con temas previos relacionados al tema de investigación, el desarrollo de los conceptos relacionados a las variables de la investigación para validar la teoría en el ámbito tributario y por último se menciona los fundamentos sociales y legales.

Capítulo II: Materiales y métodos se detalla el tipo, alcance, enfoque y métodos que se empleó en la investigación. El diseño de muestreo definiendo la población, muestra y el diseño de recolección de datos que especifica las técnicas e instrumentos aplicadas al objeto de estudio.

Capítulo III: Resultados y discusión, se lleva a cabo el análisis de los datos obtenidos por las estadísticas multidimensionales y la recolección de información. Las limitaciones que existieron en el proceso investigativo con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1.Revisión de la literatura

Ejecutada la revisión bibliográfica referente al problema de investigación, se identificó diversos estudios relacionados al tema de los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta (IR) de personas naturales, convirtiéndolo en un tema de investigación con alcance descriptivo. En virtud de aquello, se han considerado antecedentes que justifican y fundamentan el planteamiento del problema.

Según González, Rugel, y Marcías (2017), en su artículo “Efecto del gasto tributario por gastos personales en el pago de impuestos”, estudia los gastos personales estableciendo una relación comparativa entre los sistemas tributarios de distintos países de latinoamérica. El procedimiento metodológico que emplearon en la investigación fue cuantitativo, con alcance descriptivo – explicativo, basándose en los datos estadísticos del SRI año 2014 con relación a los contribuyentes que declaran Impuesto a la Renta en la provincia del Guayas, se determinó un efecto entre las variables.

Mediante varios índices de cálculo, se pudo medir la desigualdad económica, distribución de ingresos, la capacidad redistributiva de gastos personales y la progresividad del Impuesto a la Renta. El autor concluye, que las personas que utilizan valores más altos de deducción de gastos personales son los contribuyentes con más altos niveles de ingresos y utilidad.

Por su parte, Aguirre Hidalgo (2017), en su artículo “Análisis de los gastos personales y su efecto en la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en la provincia del Guayas-Ecuador”, empleó la metodología de investigación cuantitativa, utilizó la recolección y análisis de datos estadísticos donde se comprueban las hipótesis y la correlación entre la variable independiente y dependiente dando como resultado una fuerza de relación del 91.42% y que el comportamiento de la recaudación del Impuesto a la Renta son explicados en un 85% por los cambios en los montos de los gastos personales.

El autor afirma que la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales en la provincia del Guayas incrementó un 19,4% y los montos deducibles por gastos personales tuvo un aumento del 3,9% durante el período 2010-2015, lo que significa que, a través del compromiso de las personas en exigir sus comprobantes de ventas, ayuda al Estado a ejercer un mejor control tributario sobre las utilidades generadas por las empresas, ampliando la base tributaria y mejorando los ingresos para el gobierno.

El análisis de este artículo es relevante, porque se analiza la importancia de la deducción de los gastos personales por parte de personas naturales y se establece que tiene resultados positivos reflejados en el aumento de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta. La autora menciona también, que la formalización y la obligatoriedad de presentar las declaraciones de gastos deducibles del impuesto, para todas las personas naturales que superen la base gravable de impuesto ha permitido regular las actividades económicas del país y un mejor control a través de la participación de los contribuyentes.

El autor Orellana Ulloa (2017), en su artículo “Efecto de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto a la renta” tiene como objetivo identificar el impacto que presenta la aplicación de los beneficios tributarios utilizados por las empresas o personas naturales ante los diversos cambios incurridos en la legislación tributaria ecuatoriana y que han generado un aumento o disminución en la recaudación de este impuesto en la provincia de El Oro.

La metodología empleada en la investigación es de tipo no experimental, transversal, obteniendo resultados favorables para el contribuyente, a pesar de afectar la recaudación del Impuesto a la Renta, incentiva al crecimiento productivo en el país.

Ramírez Almaral (2015), en su trabajo de investigación “Impacto de las deducciones personales del ISR de las personas físicas en la aptitud contributiva”, el artículo se fundamenta en el análisis del impacto de las deducciones personales de los contribuyentes mediante el estudio comparativo teórico entre México y Estados Unidos de América, relacionados a la estructura de los sistemas tributarios de cada nación.

Las deducciones personales son esenciales en la legislación tributaria, en el impuesto sobre la renta de las personas físicas se consideran la situación y la capacidad económica del sujeto pasivo. El autor opina que se debe profundizar el estudio de las deducciones personales de los contribuyentes de México y Estados Unidos de América, porque atenta con la aptitud contributiva del contribuyente y trasgreden los principios tributarios-constitucionales de equidad y proporcionalidad.

1.2.Desarrollo de las teorías y conceptos

1.2.1. Variable independiente: Gastos personales

Según la percepción de Álvarez García (1998), se refiere a los gastos personales de la siguiente manera:

“Los gastos personales deben ser considerados si el impuesto pretende adaptarse a las circunstancias personales de los sujetos pasivos, ya sea para representar un coste necesario para la obtención de todos los rendimientos o porque están determinados por los contextos sociales o familiares que afectan al contribuyente” (p. 92).

Por lo tanto, los gastos personales constituyen el consumo individual o familiar sin fines lucrativos que se utiliza como deducible para disminuir el pago del Impuesto a la Renta, este beneficio es una herramienta de apoyo para el contribuyente, a su vez aporta al fortalecimiento de la cultura tributaria mediante la exigencia de los comprobantes de ventas, permitiendo a la administración tributaria ejercer un control sobre aquellas operaciones.

Por su parte Weltman (2014), interpreta a los gastos personales deducibles de la siguiente manera: “las deducciones son personales, ya que se consideran gastos familiares, médicos, educación, de la casa, entre otros” (p. 358), este concepto se refiere a la deducibilidad de gastos personales como un beneficio de gran utilidad y provecho para aquellos contribuyentes con cargas familiares o personas que dependan económicamente, porque se considera que la unidad familiar incurre con mayores gastos.

Manya y Ruiz (2014), en su libro hace referencia al artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su numeral 16, manifiesta que:

Las personas naturales podrán deducir, hasta el 50% del total de sus impuestos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. (p. 106)

Los gastos personales, es uno de los beneficios tributarios que se otorga a personas naturales y sus dependientes mediante la deducción, siendo su función disminuir la base imponible en el cálculo del Impuesto a la Renta, generando menos recursos al Estado, sin embargo, la aplicación de la deducibilidad de los gastos personales no solo favorece a los contribuyentes, también a la administración tributaria porque aporta al control y disminución de la evasión de impuestos.

1.2.1.1. Beneficios tributarios

De acuerdo con los autores Galarza y Parra (2015), “Los beneficios tributarios constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, que implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes generando menores recursos para el Estado” (p. 2). Se entiende como aquella disminución o exoneración de la deuda tributaria que mantiene el sujeto pasivo, afectando a la recaudación de impuestos para el Estado, además es una estrategia a favor del contribuyente cuyo propósito es incentivar al cumplimiento de sus obligaciones.

Según la opinión del autor De Haro Izquierdo (2010), plasmada en su texto manifiesta lo siguiente:

El beneficio tributario consiste en una exención, deducción, bonificación o desgravación, supone la realización del hecho imponible del impuesto y el cumplimiento de alguna finalidad extrafiscal, por tanto, al ámbito amparado por el principio de capacidad contributiva y generalmente diferenciada de la estructura ordinaria del impuesto. (p. 93)

Ordinariamente los beneficios tributarios son medidas legales que la administración tributaria concede a determinado grupo de contribuyentes (persona natural o jurídica) para reducir su carga tributaria mediante la exoneración, deducción de la base gravable de impuesto u otro tratamiento especial, pero, se convierten en una estrategia de control y recaudación que favorece al Estado.

1.2.1.1.1. Deducciones de la obligación tributaria

Puntualizando sobre las deducciones de la obligación tributaria el autor Álvarez García (1998), especifica también que “se pueden considerar como medidas desgravatorias en sentido amplio cuya finalidad es atemperar la deuda tributaria a la capacidad económica del contribuyente” (p. 87), por ende, gastos que ha realizado el sujeto pasivo y restar de sus ingresos gravados, disminuyendo la base imponible del impuesto.

-El Centro de Prioridades Presupuestarias y Políticas- (2018), lo define de la siguiente manera: “Una deducción de impuestos es un gasto específico en el que un contribuyente ha incurrido y puede restar de su ingreso imponible”.

Las deducciones representan aquellos gastos que, con base a las normas y leyes tributarias podrán ser utilizados por los contribuyentes para descontar el monto de su obligación y reducir la deuda tributaria, acogiéndose a la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

1.2.1.1.2. Rubros de gastos personales

Acorde a la definición del Servicio de Rentas Internas (2018), los gastos personales deducibles, corresponden a los realizados por concepto de arriendo o pago de interés para la adquisición de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

Vivienda: El mantenimiento de una vivienda es considerado como gasto personal para el contribuyente y puede deducirse de la declaración de impuesto a la renta, abarca el pago de arriendo por hospedaje, representando un gasto que por lo general se solventa mensualmente.

Alimentación: El gasto por alimentación es necesario, sobre todo para aquellos contribuyentes que tienen a cargo una familia. Gastar en alimentos va a depender del número de individuos en un hogar o el nivel socioeconómico.

Educación: El sistema educativo en el Ecuador se divide en sector público y privado. En el sector público, la educación es gratuita ofrecida por instituciones del gobierno, para el sector privado existe la necesidad del pago de matrículas y pensiones. Independientemente de que tipo de educación prefieran las personas, este servicio representa un fuerte gasto.

Salud: La salud al igual que la educación, es un servicio público o privado. Acorde con la legislación ecuatoriana, las personas o sus dependientes que tengan enfermedades catastróficas, podrán deducir hasta dos fracciones básicas desgravadas con tarifa cero del impuesto a la renta.

Vestimenta: La adquisición de cualquier tipo de prendas de vestir, es un gasto deducible para efecto del impuesto a la renta con excepción de accesorios por no considerarse un consumo de necesidad básica.

1.2.1.1.3. Límite deducible

Conforme a la resolución No. NAC-DGECCGC12-00006 del Servicio de Rentas Internas, menciona que la deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales. En la siguiente tabla se demuestra el límite de proporcionalidad de cada tipo de gastos:

Tabla 1: Límites deducible de Gastos Personales

Rubros	Deducible
Vivienda	0,325 veces
Educación	0,325 veces
Alimentación	0,325 veces
Vestimenta	0,325 veces
Salud	1,3 veces

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El límite de los gastos personales es individual y general. Cada rubro de gastos personales tiene un límite de deducibilidad individual con excepción del rubro de salud. En relación con el límite general de no exceder el 50% de los ingresos gravados, no es aplicable para las personas que tienen una mejor fuente económica, porque la normativa tributaria indica que los gastos personales sin superar el 1.3 veces de la fracción básica desgravada, estableciendo una restricción de la progresividad.

1.2.1.1.4. Unidad familiar

Desde una perspectiva tributaria el autor Cañal (1997), especifica en su texto que “La unidad familiar está integrada por los cónyuges y, si los hubiese, los hijos menores legítimos, legitimados, naturales, reconocidos o adoptados, con excepción de los que con el consentimiento de los padres vivan independientes de estos” (p. 180).

La unidad familiar en el ámbito tributario está formada por los cónyuges legalmente unidos e hijos dependientes sin importar las condiciones o edades. Con base a la normativa tributaria ecuatoriana, se autoriza a las personas naturales que declaren impuesto a la renta, deducir; tanto el gasto individual y de la unidad familiar, pues se considera que éstos son compartidos por los cónyuges.

Esta estrategia nace con el fin de fomentar y fortalecer la cultura tributaria, mediante la exigencia de los comprobantes de ventas autorizados que respaldan el gasto realizado por cualquier miembro de la familia o alguna otra persona dependiente del contribuyente considerado por la ley.

El Servicio de Rentas Internas, mediante Circular No. NAC-DGECCGC15-00000003 del Registro Oficial No. 429 de 2 de febrero de 2015, hace referencia a la deducibilidad de gastos personales correspondiente a la unidad familiar. “En el caso de unidades familiares dispone que los gastos deben estar respaldados en comprobantes de ventas autorizados, conforme al -Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios-, dichos comprobantes pueden estar bajo el nombre del contribuyente o de cualquier integrante de la unidad familiar”.

En la Circular No. NAC-DGECCGC18-00000001 a los sujetos pasivos que apliquen la deducibilidad de gastos personales para la liquidación del impuesto a la renta indica: “Las personas naturales podrán deducir, dentro de los límites señalados en la normativa tributaria vigente, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente”.

1.2.1.2. Informalidad

Otálora (2009), en su libro -Economía Fiscal- trata la informalidad como “los agentes económicos no registrados en las administraciones tributarias y está referido a los ambulantes, pequeños comerciantes, entre otros” (p. 102). Basado en este concepto, la informalidad comúnmente se extiende en la actividad comercial. El comercio informal es ejercido por los conocidos vendedores ambulantes o negocios callejeros a causa del desempleo, tiene una considerable aceptación en la sociedad por ofrecer regateo en sus productos.

Por su parte, Sotillo (2005), señala en su escrito a la informalidad puntualizando lo siguiente: “Está vinculada a las estrategias de inserción laboral de los grupos domésticos ante situaciones de carencia educativa, desempleo y bajos niveles de ingreso familiar” (p. 36). Representa un problema social que se manifiesta por diferentes factores, la falta de empleo y la inestable situación económica son las principales causas para ejercer una actividad fuera de los aspectos legales.

1.2.1.2.1. Economía irregular

Según el autor Rentería (2015), señala que “La economía informal está integrada por diferentes segmentos poblados. Un segmento de nivel inferior denominado hogares dedicados a actividades de subsistencia y el segundo segmento de nivel superior con microempresarios que deciden evitar los impuestos y las reglamentaciones” (p. 21). La economía irregular llamada también economía informal se constituye por aquellas actividades comerciales y productivas que no se encuentran en una estructura regulada, evaden impuesto o presentan dificultad en el cumplimiento de sus requerimientos y obligaciones tributarias para pertenecer al sector formal.

Para Gallart (2009), “La economía irregular es un proceso de actividades generadoras de ingresos que no está regulado por las instituciones en un medio social y legal” (p. 37). Por consiguiente, la economía informal o irregular es el conjunto de unidades productivas que carecen de un control adecuado, afectan a la economía del país e impiden la inversión y desarrollo de proyectos (bienes y servicios) públicos otorgados por el gobierno.

1.2.1.2.2. Evasión tributaria

Camargo Hernández (2005), señala que “la evasión tributaria es la disminución de un monto producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a pagarlo no lo hacen, obteniendo beneficios mediante comportamientos fraudulentos” (p.13), la evasión tributaria es la reducción o eliminación del monto que el contribuyente debería pagar a la administración tributaria por ejercer una actividad económica que genera ingresos.

El autor Yáñez Henríquez (2016), manifiesta en su artículo científico que la evasión se refiere a conductas ilícitas, por ello la define de la siguiente manera: “La evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto que, al efectuarlo de manera correcta, les habría correspondido pagar”.

Se lleva a cabo por distintos medios, entre ellos está el uso de comprobantes falsos para ocultar sus ingresos, realizar deducciones que corresponden a operaciones inexistentes e injustificadas o no tener un control sobre los sistemas contables, entre otros.

La evasión tributaria es la acción de cometer actos ilícitos o fraudulentos que transgreden la normativa tributaria por tener un bajo índice de detección. Representan la insuficiente cultura que poseen los contribuyentes al incumplir el pago voluntario de sus impuestos y omitir sus responsabilidades como persona natural, consiguiendo un beneficio propio o ajeno al generar menos recursos para el Estado.

1.2.1.3.Cultura tributaria

Bajo la perspectiva de Roca (2011), plasmada en su texto define a la cultura tributaria refiriéndose a: “Conjunto de información y el grado de conocimientos que un determinado país tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene al respecto de la tributación” por lo tanto, es la conducta basada en los valores y principios personales, reflejados en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Hernández (1998), especifica que “la cultura tributaria está constituida por el conjunto de conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto al fenómeno tributario” (p. 9). La cultura tributaria reincide en el cumplimiento voluntario de la liquidación de impuestos, es necesario que los contribuyentes mantengan un nivel de conocimientos considerable en tributación para que comprendan la importancia de la recaudación, dichos recursos indirectamente pertenecen a la población en general, viéndose reflejados en obras y servicios públicos.

Para el autor Rioja (2015), “La cultura tributaria es el universo simbólico que sustenta el pago de impuesto, es decir, es el conjunto de creencia, sentimientos y comportamientos que implican en la institución social de la recaudación de impuesto” (p. 99). Uno de los objetivos principales del SRI es fortalecer la cultura tributaria de los contribuyentes, esto se logra en cierto modo a través del beneficio de deducción de los gastos personales, mediante el compromiso de las personas naturales en la exigencia de sus comprobantes de ventas.

1.2.1.3.1. Educación tributaria

Por su parte, la OECD (2015), indica que “La educación tributaria intenta fortalecer actitudes de compromiso con el bien, e interés general enfatizando el valor social del impuesto y su nexos del gasto público” (p. 13). La educación tributaria es el mecanismo por el cual, la administración pretende formar y fortalecer la cultura tributaria de los contribuyentes y la ciudadanía en general, con el propósito de transmitir valores y comportamientos adecuados frente a los actos fraudulentos, logrando el cumplimiento del pago de impuestos.

Según la conceptualización del SRI (2018), “La educación tributaria es parte de la formación en ciudadanía y pretende formar contribuyentes cumplidos, informados, solidarios, convencidos y capaces de emprender ejercicios de exigibilidad del uso adecuado de los recursos públicos”, la educación tributaria es parte de la cultura que debe tener un contribuyente, se entiende como un medio de formación ética con el objetivo de formar ciudadanos conscientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El Servicio de Rentas Internas sugiere que la manera más efectiva de fomentar la cultura es impartir conocimientos tributarios a partir de la educación básica.

1.2.1.3.2. Formación tributaria

De acuerdo con Roca (2011), en su artículo científico -Estrategias para la formación de la cultura tributaria-, lo define de la siguiente manera: “Se relaciona directamente con el ejercicio de una ciudadanía responsable y está en íntima vinculación con la formación ética”

Ahora bien, se entiende como la implementación de estrategias que permita fortalecer el compromiso de los contribuyentes y ciudadanos, sobre el cumplimiento de sus deberes y obligaciones tributarias. La formación tributaria es parte de la educación y a su vez complementa la cultura tributaria de los ciudadanos, consiste en asumir todos los cambios de la sociedad y comprender que existen criterios justificativos para financiar las necesidades públicas.

1.2.1.3.3. Comprobantes de ventas

En el artículo 1 del reglamento de comprobantes de venta, retenciones y otros documentos, menciona que son comprobantes de ventas los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios:

- Facturas
- Notas o boletas de ventas
- Liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios
- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras
- Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- Otros documentos autorizados

Lo comprobantes mencionados, son los que validan cualquier transacción de compra-venta. Sin embargo, las personas naturales que apliquen la deducibilidad de gastos personales deben presentar las facturas y notas de ventas que respalden la adquisición de sus bienes o servicios; éstos documentos son los únicos comprobantes de ventas autorizados por el Servicio de Rentas Internas que sirve para deducir gastos.

1.2.1.4.Obligación tributaria

Tal como manifiesta El Grupo Wolters (2008), en su texto ilustrativo acerca de los procedimientos tributarios, “La obligación tributaria nace en el momento en que se realiza el presupuesto que constituye el hecho imponible, se devenga el tributo y nace una obligación ilíquida, que puede ser exigible en un momento distinto” (p. 223).

El hecho imponible es el presupuesto fijado por la ley a cada tributo, considerado como un elemento de carácter jurídico-económico que genera la presentación y pago de un determinado impuesto, es decir, marca el cumplimiento la obligación tributaria.

Manya y Ruíz (2011), en su texto ilustrativo -Tax Ecuador-, define a las obligaciones tributarias de la siguiente manera:

El vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de atributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificar el hecho generador previsto por la ley. (p. 130)

La obligación tributaria es la relación que surge a causa de la deuda tributaria existente entre la persona natural o jurídica (sujeto pasivo) y la administración (sujeto activo) intermediario encargado de recaudar los recursos tributarios para el Estado. Todas las personas que ejercen una actividad económica en el sector formal tienen como consecuencia el compromiso de pagar tributos acordes a los principios tributarios y su capacidad económica.

1.2.1.4.1. Anexo de gastos personales

De acuerdo con el SRI (2019), “el anexo de gastos personales debe ser presentado si los gastos personales deducibles superan el 50% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta”. Consecuentemente, es parte de la obligación tributaria que debe cumplir una persona natural que declara impuesto a la renta, donde sustentan los gastos incurridos de forma individual o por la unidad familiar mediante la presentación de todos sus comprobantes de ventas autorizados. Las personas naturales están obligadas a presentar el anexo de gastos personales cuando superen la fracción básica desgravada de impuesto a la renta del presente ejercicio económico.

Acorde a la ley, la deducción de los gastos personales es un beneficio para todas las personas naturales, sean estas en relación dependencia o con trabajos independientes. Las personas que poseen una actividad propia no están obligadas a proyectar sus gastos personales, no obstante, deben archivar todas sus facturas por consumo para declarar el anexo de gastos personales.

1.2.1.4.2. Plazos de presentación de los gastos personales

Los gastos personales deducibles son un beneficio para el contribuyente, pero, también se convierte en una obligación tributaria. Acorde a la normativa vigente, las personas naturales que perciban ingresos superiores a la fracción básica desgravada del impuesto a la renta, están obligados a deducir sus gastos personales y presentar el anexo correspondiente, en el mes de febrero de cada año según el noveno dígito del número de RUC o cédula.

1.2.2. Variable independiente: Recaudación del impuesto a la renta

De acuerdo con el autor Basilio Ramírez (2017), “La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias” (p. 195), siendo parte de los cargos que la administración tributaria debe cumplir como organismo autónomo, es el cobro de tributos sobre aquellos contribuyentes que desempeñan una actividad económica, consecuentemente, se genera la obligación tributaria de declarar impuestos.

Para Rojo Franco (2016), en su texto -Procedimiento de recaudación e inspección de tributos- menciona que: “La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados a pagar” (p. 63)

Es una fuente principal de ingreso para el Estado ecuatoriano, que orienta al objetivo de mejorar la economía. Con este recurso se da prioridad a las necesidades de la población en general a través de obras públicas, educación, salud, entre otros aspectos, de manera gratuita.

La recaudación de impuesto a la renta es el monto que toma el SRI por parte de sociedades o personas naturales de forma voluntaria o forzosa, el valor a pagar varía dependiendo de la actividad económica que desempeñen. Según Delgado y Oliver (2008), “La recaudación tributaria puede desarrollarse a través de fases o procedimientos bien diferenciados: el período voluntario de pago y procedimientos ejecutivo o de apremio” (p. 193).

1.2.2.1. Administración tributaria

Manya y Ruíz (2011), señala que “Las administraciones tributarias son entidades que pertenecen al sector público, cuyo objetivo principal es recaudatorio” (p. 26).

La administración tributaria acorde a las normativas vigentes, tiene varias funciones, la más destacada es la recaudación de gravámenes.

Este recurso monetario tiene la finalidad de mejorar los ingresos del Estado y solventar el financiamiento de obras y proyectos públicos, beneficiando al desarrollo económico de la nación.

El autor también especifica que el Servicio de Rentas Internas, “Es el ente encargado de efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado ecuatoriano y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por ley a otra autoridad” (p. 33), siguiendo este concepto, el SRI es una entidad autónoma de derecho público que pertenece al Estado ecuatoriano, ejerciendo sus funciones como administración tributaria.

Manya y Ruíz (2014), en su libro -Impuesto Actualización Tributaria- puntualiza que: “Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas; La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten” (p. 36), dentro de sus facultades se encuentra la reglamentaria, determinadora, resolutoria, sancionadora y recaudadora, sin embargo, la función principal de este organismo es el cobro de los impuestos a los contribuyentes o responsables de la prestación tributaria.

1.2.2.1.1. Cumplimiento tributario

Para el autor Rioja (2015), en su texto -Evolución de la Cultura Tributaria- especifica que “El cumplimiento tributario se entiende como parte de una ética formada por normas sociales y culturales que ponen en valor la responsabilidad personal en la distribución colectiva de los recursos”. (p. 24) por ende, el cumplimiento de las obligaciones tributaria consiste en el compromiso y responsabilidad que tenga el contribuyente con respecto a sus deberes formales y pago de sus impuestos.

1.2.2.1.2. Actividad económica

Ayllón (2004), define y clasifica a las actividades económicas bajo la siguiente percepción: “Las actividades económicas se refieren al aprovechamiento de los recursos naturales, transformándolos para satisfacer sus necesidades” (p. 12)

Las actividades económicas productivas se dividen en tres grupos:

- Las **primarias**, que están relacionadas con las condiciones geográficas. Proporcionan las materias primas y son: agricultura, ganadería, minería, pesca, caza y silvicultura. Son las predominantes en los países con escaso desarrollo.
- Las **secundarias**, que se refieren a la industria, es decir, la transformación de las materias primas, dando lugar a diferentes tipos de industrias. Predominan en los países desarrollados.
- Las **terciarias**, son todas las ocupaciones en las que se lleva a cabo servicios como transporte, comunicaciones, comercio y turismo. (p. 17)

Se define a las actividades económicas o productivas a los procesos mediante el cual se crean, bienes y servicios para satisfacer las necesidades y deseos de la población, se clasifican de acuerdo con sus características y se dividen en diferentes sectores.

Ejercer una actividad comercial o de servicio es considerado como medio de trabajo para estabilizar la economía a través de la participación en el mercado laboral relacionados a la producción, intercambio o consumo de bienes y servicios. En la estructura ecuatoriana, éstas se clasifican en 21 unidades económicas.

1.2.2.2. Impuesto a la renta

Manya y Ruíz (2011), en su texto ilustrativo -Tax Ecuador-, define al Impuesto a la Renta.

“Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, productos de cualquier actividad económica, sean estas personales, comerciales, industriales, agrícolas, etc. Y aún sobre ingresos gravados percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para conservar dichas rentas” (p. 309)

El Impuesto a la Renta es un tributo directo que grava sobre los ingresos que perciben las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades provenientes del trabajo o capital. Este gravamen es progresivo porque se basa en los principios tributarios considerando la capacidad contributiva de las personas. Se liquida y declara anualmente cuando la actividad o fuente económica genere ingresos anuales superiores a la base gravable.

Llompart Bennàssar (2007), en su texto -La nueva tributación de las personas físicas- manifiesta lo siguiente:

“El impuesto a la renta de las personas físicas es un impuesto personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad, progresividad, la renta de las personas de acuerdo a su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares”. (pág. 30).

El Impuesto a la Renta para las personas físicas en la legislación ecuatoriana está dividida en diferentes tarifas progresivas ajustándose a la capacidad contributiva de los contribuyentes, cada tarifa del impuesto se aplicará según el monto calculado como base imponible.

La declaración de este impuesto para las personas naturales se realiza en el mes de marzo considerando el noveno dígito de RUC o cédula.

Tabla 2: Declaración de impuesto a la renta de las personas naturales

Número del RUC o cédula	Fecha máxima de entrega
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

1.2.2.2.1. Capacidad contributiva

Según el autor Bravo Cucci (2017), en su libro -Fundamentos de Derecho Tributario- manifiesta que es la capacidad económica que tiene una persona de pagar tributos, por ello lo define de la siguiente manera.

“El principio de capacidad contributiva se exterioriza en el mundo fenoménico a través de manifestaciones o si se quiere de índices reveladores de riqueza, los cuales pueden ser de tres tipos; la renta, el consumo o el patrimonio, que desde óptica distinta se visualiza como renta generada, renta consumida y renta acumulada” (p. 52)

La capacidad contributiva se refiere aquel monto tributario que el contribuyente es capaz de asumir, con el fin de aportar al financiamiento del gasto e inversión pública en base a su capacidad económica. Está ligada al principio de progresividad, porque entre más ingresos genere el sujeto, mayor será la tasa impositiva que debe ser asumida.

1.2.2.2.2. Ingresos gravados

De conformidad a -Ley de Régimen Tributario Interno-, artículo 2. Ingresos gravados en el impuesto a la renta:

“Se consideran ingresos gravados a los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales”

El ingreso gravado es aquella renta global que se obtiene por el trabajo o de capital que genera el pago del impuesto. Para efecto de impuesto a la renta se considera ingresos gravados a los sueldos ordinarios y extraordinarios, bonificaciones, comisiones, entre otros; se encuentran exentos de éstos los beneficios sociales del décimo tercero y décimo cuarto sueldo, bonificaciones complementarias, participación en utilidades.

1.2.2.2.3. Cálculo del impuesto a la renta

Tarifas del Impuesto a la Renta

Bravo Arteaga (1997), menciona en su escrito lo siguiente: En el caso del impuesto básico de renta, “La tarifa es progresiva para las personas naturales y asimiladas, al tiempo que es para los demás contribuyentes” (p. 299). El importe de este impuesto en el sistema tributario ecuatoriano es progresivo porque cuenta con diferentes tasas graduales, a medida que el monto de la base imponible aumenta la carga tributaria será mayor. Las tarifas progresivas son consideradas tasas equitativas y justas porque prevalece el principio tributario, logrando que el contribuyente aporte al financiamiento público de acuerdo con sus capacidades económicas.

Base imponible

En el artículo 16 de la -Ley de Régimen Tributario Interno- indica que “La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos”

La base imponible es el monto sobre el cual se calcula el importe de determinado impuesto, lo que representa la capacidad económica de una persona. Es el resultado que se obtiene mediante el cálculo de todos los ingresos gravados (ordinarios y extraordinarios) menos los costos y gastos que se consideren aplicables a los ingresos.

Sujetos del Impuesto a la Renta

Según Soto Figueroa (2017), los conceptualiza bajo la siguiente apreciación:

Sujeto Activo. - Los sujetos activos son las autoridades fiscales de cada uno de los países que convinieron en el acto para evitar la doble tributación, y estas autoridades se las califica como activas. (p.36)

Sujeto Pasivo. - Los sujetos pasivos son aquellos que detentan la característica de residentes en los Estados contratantes; esto es, se trata de la persona individual o colectiva sometida a la potestad tributaria del Estado, es quien debe satisfacerse una prestación a favor del fisco. (p. 37)

El sujeto pasivo, es denominado también en ciertos casos como “contribuyentes”, es la persona natural o jurídica que tiene el compromiso de cumplir con sus obligaciones tributarias ante el sujeto activo o Servicio de Rentas Internas “ente público” a través de una relación jurídica-tributaria. Estos sujetos de la obligación tributaria son aquellos actores que intervienen en la recaudación de los impuestos.

1.2.2.3. Contribuyentes

Según los autores Manya y Ruíz (2011), definen a los contribuyentes puntualizando lo siguiente:

“Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, podrá soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas”. (p.132)

Es aquel individuo o persona física que tiene a su cargo una empresa o actividad económica, ejerce su derecho como contribuyente y contraer obligaciones tributarias por el sujeto activo.

1.2.2.3.1. Deberes formales

El autor Quiñonez Hernández (2002), especifica que “Los deberes formales obligan a los contribuyentes, responsables y terceros a facilitar las tareas de determinación, fiscalización, investigación y cobranzas de la administración tributaria a través del cumplimiento que la ley pone a su cargo” (p. 22). La obligación tributaria involucra aquellos deberes que tienen los contribuyentes ante la administración que surge mediante el pago de tributos.

Según el SRI, los deberes formales que debe cumplir una persona natural son:

- Inscripción al RUC, es la identificación que se ofrece a las personas naturales o jurídicas para que realizan con formalidad sus actividades económicas.
- Emitir comprobantes de ventas autorizados de manera física o electrónica, para sustentar la venta o adquisición de bienes, servicios y cualquier transacción.

- Llevar mediante libros contables los registros de sus actividades económicas.
- Presentar las declaraciones tributarias y el pago de impuesto mensual, semestral o anual según el tipo de impuesto, en el momento oportuno.
- Acatar las solicitudes que el Servicio de Rentas Internas requiera.

1.2.2.3.2. Sanciones tributarias

Por otro lado, Galindo Alvarado (2014), define a las sanciones como “penas que una ley o un reglamento establecen para sus infractores” (p. 32). Las sanciones tributarias son generalmente ocasionadas por el cumplimiento de las obligaciones tributarias o infracciones que el contribuyente haya cometido.

El SRI (2018), “Toda infracción conlleva una sanción, que no es otra cosa que una pena establecida en la ley, la misma que se aplica por el incumplimiento de una norma”. Las penas se aplican según la gravedad de la infracción y pueden ser, de la más leve a la más grave:

- Multa
- Clausura del establecimiento o negocio y suspensión de actividades
- Decomiso definitivo
- Incautación definitiva
- Suspensión o cancelación de inscripción en los registros públicos
- Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos
- Sanción pena – prisión

1.2.2.3.3. Personas naturales

De acuerdo con Sánchez de Puerta (2017), cada ordenamiento jurídico tiene su propia definición de persona, aunque en todos los casos es muy similar, el autor establece su propia conceptualización manifestando que, “Se entiende por persona física a todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones” (p. 71). Ahora bien, basados en este concepto son todas las personas naturales nacionales y extranjeras, que realizan actividades económicas en nuestro país.

De conformidad al artículo 37 del reglamento para la aplicación de la ley de Régimen Tributario Interno- (2018), las personas naturales se dividen en dos tipos; personas naturales obligados a llevar contabilidad y no obligados a llevar contabilidad.

Obligadas a llevar contabilidad. - Están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales que obtengan al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo, operen un capital propio superior a USD 180.000, o cuyos ingresos anuales hayan sido superiores a USD 300.000, o sus costos o gastos, imputables a la actividad económica hayan superado USD 240.000 de los Estados Unidos de América.

No obligadas a llevar contabilidad.- Las personas naturales que no superen los límites mencionados en la ley no estarán obligadas a llevar contabilidad, así como: los trabajadores en relación de dependencia sujeta al código de trabajo, pensiones jubilares, herencias, legados, donaciones, loterías, rifas, indemnización por seguros, indemnización por despido intempestivo, bonificaciones por desahucio laborales, enajenación ocasional de inmuebles para viviendas cuando sea su actividad habitual y enajenación de derechos representativos de capital.

1.3.Fundamentos, sociales, psicológicos, filosóficos y legales

1.3.1. Fundamento sociales

1.3.1.1. Plan toda una vida

Objetivo 4 Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización

En este objetivo menciona que: es importante tener una gestión fiscal transparente, eficiente y sostenible, que genere el espacio fiscal necesario para mantener y proteger el bienestar básico, que aporte el cierre de brechas de inequidad, y que garantice la provisión adecuada de bienes y servicios públicos a la sociedad. Se implementarán políticas fiscales integrales e inclusivas que busquen fortalecer la cultura tributaria basada en el principio de corresponsabilidad fiscal y solidaridad, y mejoren la eficiencia y la progresividad en la recaudación, optimizando la calidad del gasto, así como el perfil de vencimientos del financiamiento público.

Políticas

Política 4.4: Incrementar la recaudación, fortalecer la eficiencia y profundizar la progresividad del sistema tributario, la lucha contra la evasión fiscal, con énfasis en la reducción del contrabando y la defraudación aduanera.

Política 4.5: Profundizar el equilibrio, la progresividad, la calidad y la oportunidad del gasto público, optimizando la asignación de recursos con un manejo sostenible del financiamiento público.

Metas a 2021

Metas establecidas en relación con la recaudación de impuestos:

- Aumentar la recaudación de tributos directos en relación al total de la recaudación de tributos 2021.
- Mantener el ratio de recaudación neta de tributos sobre el -Producto Interno Bruto- a 2021.

1.3.2. Fundamento legales

Constitución de la República del Ecuador

Capítulo segundo, -Derechos del Buen Vivir- artículo 12 al 34 indica que: Los derechos que la población debe reconocer se incluye alimentación, salud, educación, vivienda. Por ser considerados como un derecho de la ciudadanía y en el ámbito tributario como gastos personales, serán deducibles para el cálculo del impuesto a la renta.

Artículo 13: Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia a sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Artículo 26: la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el bien vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y la responsabilidad de participar en el sistema educativo.

Artículo 30: las personas tienen derecho un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Artículo 32: la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho del agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Capítulo cuarto, soberanía económica y régimen tributario, artículo

300: El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Código Tributario

Artículo 5, principios tributarios: El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Artículo 6, Fines de los tributos. Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Artículo 15, de la obligación tributaria: Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud el cual se debe satisfacerse una prestación de dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Ley de Régimen Tributario Interno

De acuerdo con la -Ley de Régimen Tributario Interno-, Capítulo I. Normas generales menciona:

Artículo 1, objetivo del impuesto: Establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 3, sujeto activo: El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Artículo 4, sujetos pasivos: Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

El artículo 10 de deducciones, numeral 16 detalla varios asuntos relacionados a los gastos personales:

(Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008). Las personas naturales podrán deducir, hasta el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta, sus gastos personales si IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciba ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por concepto de arriendo o pago de intereses, para adquisición de vivienda, educación, salud y otros que establezca el reglamento. En el reglamento se

establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el -Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención-, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Reglamento para la aplicación de la LRTI

Artículo 27, deducciones generales: son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

El artículo 33, deducciones de los cónyuges o convivientes: Las deducciones efectuadas de conformidad con la -Ley de Régimen Tributario Interno- y que tengan relación directa con los ingresos de la sociedad conyugal o de bienes, serán imputables a la actividad común y el ingreso neto, así como las retenciones, se distribuirá entre los cónyuges en partes iguales.

El artículo 34, gastos personales menciona los rubros deducibles autorizados: Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

De acuerdo con los incisos a), b), c), d), e), del mismo artículo señala los rubros por concepto de vivienda, educación, alimentación, salud y vivienda que se consideran como gastos personales y ser deducidos en el pago del impuesto a la renta.

Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retenciones

En el artículo 10, sustento de costos y gastos, manifiesta lo siguiente:

Para sustentar costos y gastos del adquirente de bienes o servicios, a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, se consideran como comprobantes validos los determinados en este reglamento, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el mismo y permitan una identificación precisa del adquirente o beneficiario.

Capítulo II, de la emisión y entrega de comprobantes de ventas, notas de crédito y notas de débito, artículo 11, facturas menciona que:

Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos, considerando lo siguiente:

- a) Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso del crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales;
- b) Sin desglosar impuestos, en transacciones con consumidores finales; y,
- c) Cuando se realicen operaciones de exportación.

CAPÍTULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Tipo de investigación

De acuerdo con el desarrollo del estudio referente a los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales de la provincia de Santa Elena, se pudo definir el alcance y enfoque de la investigación.

Alcance de la investigación

El estudio tiene alcance descriptivo, porque se detalla las características más relevantes de las variables independiente y dependiente, con la investigación se describe al sujeto de estudio; realizando un análisis de la recaudación de Impuesto a la Renta y los gastos personales en la provincia de Santa Elena, se logró a través de la búsqueda bibliográfica para concretar los conceptos relacionados, base de dato estadístico y la aplicación del instrumento de investigación.

Enfoque de la investigación

Se concluye que la investigación utilizó el enfoque mixto o cuanti-cualitativo, porque parte de la descripción al análisis de los datos. Es cuantitativo porque se fundamenta con la recolección y medición de datos numéricos y conceptuales, es decir, se construyó el análisis estadístico con información proporcionada por la administración tributaria relacionada a los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta, determinando el comportamiento de cada variable, lo que permitió comprobar la problemática presentada.

La investigación tiene enfoque cualitativo porque se llevó a cabo el análisis de la normativa tributaria relacionada a cada variable, posteriormente se estudió el contexto del desarrollo de la investigación y finalmente la interpretación de información obtenida mediante fuentes secundarias y síntesis de los resultados obtenidos a partir de la aplicación de encuestas a los contribuyentes tomando en cuenta ciertos patrones culturales y obtener un punto de vista interno del fenómeno de estudio.

2.2. Métodos de investigación

Los métodos de investigación permiten que el análisis de la información tenga un fundamento científico, el presente estudio empleó el método deductivo – inductivo y analítico.

El método de investigación deductivo se relaciona directamente con el análisis objetivo, se inicia con la construcción y desarrollo del marco teórico a través del estudio bibliográfico que permite profundizar los conceptos de cada variable con respecto a los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta, describirlos y finalmente identificar la idea a defender.

Se utilizó el método inductivo, porque este va de lo particular a lo general, en otras palabras, se aplicó el instrumento de investigación (encuesta) a los contribuyentes de la provincia de Santa Elena, este proceso de recolección de datos representa lo particular, posteriormente se pudo describir y sacar conclusiones generales con el propósito de entender al fenómeno de estudio.

El método analítico se utilizó para interpretar la normativa tributaria vigente durante el periodo de estudio, examinar el comportamiento de la recaudación tributaria mediante las estadísticas multidimensionales e información proporcionada por parte del Servicio de Rentas Internas identificando los cambios generados. Además, se procesó la información adquirida durante la etapa de recolección de datos para un detallado análisis de resultados generando conclusiones y recomendaciones.

2.3. Diseño de muestreo

2.3.1. Población

El trabajo de investigación aplicó el método de muestro probabilístico porque la población es infinita y todos los elementos tienen la posibilidad de ser escogidos, según las estadísticas multidimensionales del Servicio de Rentas Internas, la provincia de Santa Elena tiene un total 23.211 personas naturales, considerando que representa el 92,16% de la población total de contribuyentes.

Tabla 3: Población

Cantón	Número de Personas Naturales
Salinas	5.335
La Libertad	9.277
Santa Elena	8.599
Total	23.211

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigreiro

2.3.2. Muestra

Para establecer una muestra del total de la población en la provincia de Santa Elena, se empleó el muestreo aleatorio simple, este proceso otorga la misma probabilidad a todos los contribuyentes por tal motivo, se utilizó la siguiente fórmula estadística, obteniendo un resultado de 378 personas naturales, que se detallan a continuación:

Donde:

- **n**: tamaño de la muestra
- **N**: tamaño de la población (23.211)
- **Z**: nivel de confianza (95%)
- **e**: error estándar (5%)
- **p**: proporción de aceptación (0.5)
- **q**: proporción de no aceptación (0.5)

$$\text{Fórmula: } n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{23211 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 (23211 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{23211 * 3.84 * 0.25}{0.025 * (23210) + 3.84 * 0.25}$$

$$n = \frac{22282.56}{58.985}$$

$$n = 377.76$$

$$n = 378$$

2.4. Diseño de recolección de datos

El proceso de recolección de datos es parte del conocimiento empírico, con este se accede a información relacionada al fenómeno de estudio, es importante identificar las técnicas e instrumentos de la investigación.

Las técnicas de investigación son el conjunto de mecanismos que permiten la recolección de datos sobre el fenómeno de estudio, constituyen los procedimientos fundamentales en la adquisición de información de manera directa o indirecta, logrando entender los hechos y características de los gastos personales y la recaudación tributaria de Impuesto a la Renta. La encuesta, es la técnica que se usó para obtener datos cuantitativos empíricos y llegar a un análisis estadístico.

El instrumento de investigación es el recurso físico que se aplicó en el fenómeno de estudio, para obtener datos necesarios de la investigación. En el cuestionario de preguntas, se formularon interrogantes que permitieron adquirir información desde diferentes puntos de vistas, tal instrumento se usó porque la población está centrada en las personas naturales de la provincia.

CAPÍTULO III

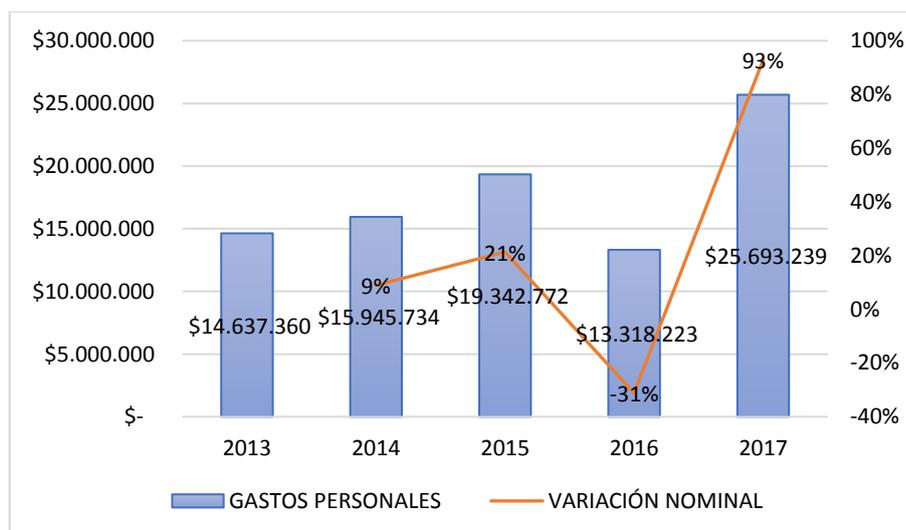
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis de datos

La presente investigación se llevó a cabo en la provincia de Santa Elena y se analiza el comportamiento del uso de gastos personales y recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales, con un período de 5 años.

3.1.1. Análisis de los gastos personales

Gráfico 1: Gastos Personales y Variación Nominal



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

En el gráfico 1 se observa que, los gastos personales incrementan cada año, con excepción del año 2016 que muestra una disminución del 31,15%, de acuerdo con el BCE, la economía del país disminuyó en 1,5% al tener dificultades con la baja de precios del petróleo. Para el año 2017, la deducción por gastos tiene un incremento del 92,92%. Se determina que, en el período de estudio el beneficio de gastos personales ha sido utilizado por los contribuyentes.

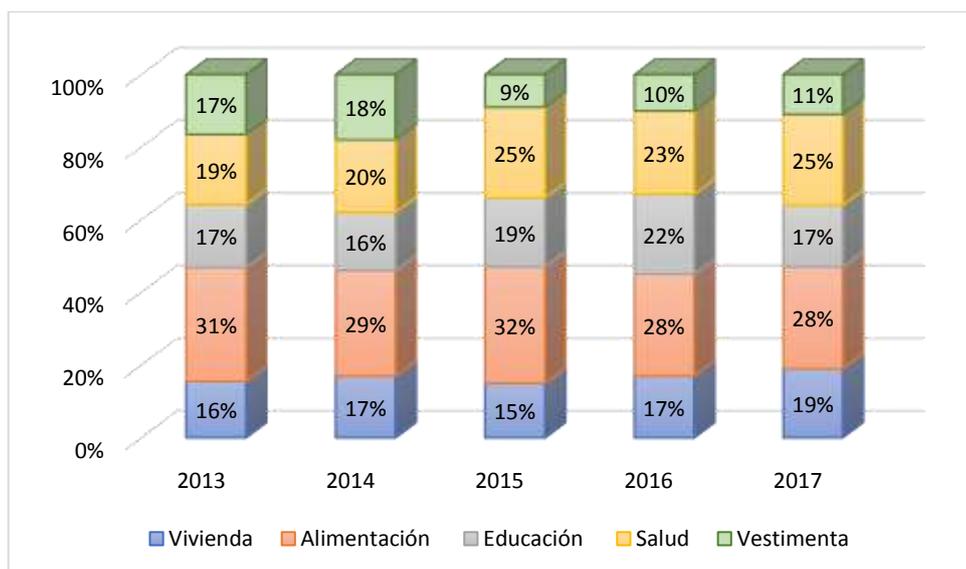
Tabla 4: Dedución de Gastos Personales

Rubro/Cantón	2013	2014	2015	2016	2017
Vivienda	\$ 2,270,131	\$ 2,710,775	\$ 2,901,411	\$ 2,264,098	\$ 4,881,715
Alimentación	\$ 4,587,166	\$ 4,624,263	\$ 6,189,681	\$ 3,729,102	\$ 7,194,107
Educación	\$ 2,540,691	\$ 2,551,317	\$ 3,675,121	\$ 2,930,009	\$ 4,367,851
Salud	\$ 2,821,618	\$ 3,189,147	\$ 4,835,691	\$ 3,063,191	\$ 6,423,310
Vestimenta	\$ 2,417,754	\$ 2,870,232	\$ 1,740,851	\$ 1,331,822	\$ 2,826,256
TOTAL DEDUCIDO	\$ 14,637,360	\$ 15,945,734	\$ 19,342,771	\$ 13,318,223	\$ 25,693,239

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 2: Dedución de Gastos Personales



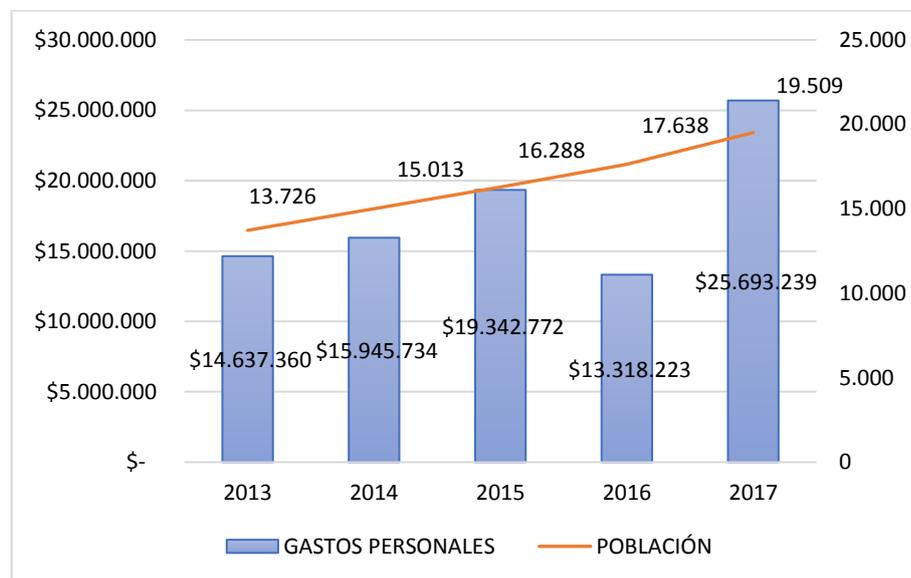
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

En el gráfico 2, se observa el análisis de los montos por cada rubro de gastos personales deducibles, se determina que el gasto de alimentación es el rubro más utilizado por las personas naturales y oscila entre un 28% a 32% del total de los montos.

El segundo rubro que usan los contribuyentes es el gasto de salud, ocupa hasta un 25% del total de los montos deducidos, siendo su máximo deducible que el 1,3 equivalente a la fracción. El gasto de vestimenta es el rubro menos utilizado por los contribuyentes.

Gráfico 3: Gastos Personales Vs Contribuyentes



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

En el gráfico 3, se evidencia una tendencia ascendente de las personas naturales registradas con RUC, además se muestra un incremento de los gastos personales en los años 2013 – 2017, los montos deducidos crecieron un 76% con cifras de \$ 14,637,360 a \$ 25,693,239.

En el período de estudio la normativa tributaria tuvo cambios relacionados a los gastos personales del Impuesto a la Renta. Se determina que el incremento de los contribuyentes no implica el aumento de deducción de gastos personales, tal como se observa en el año 2016.

3.1.2. Análisis de los Gastos Personales e Impuesto a la Renta.

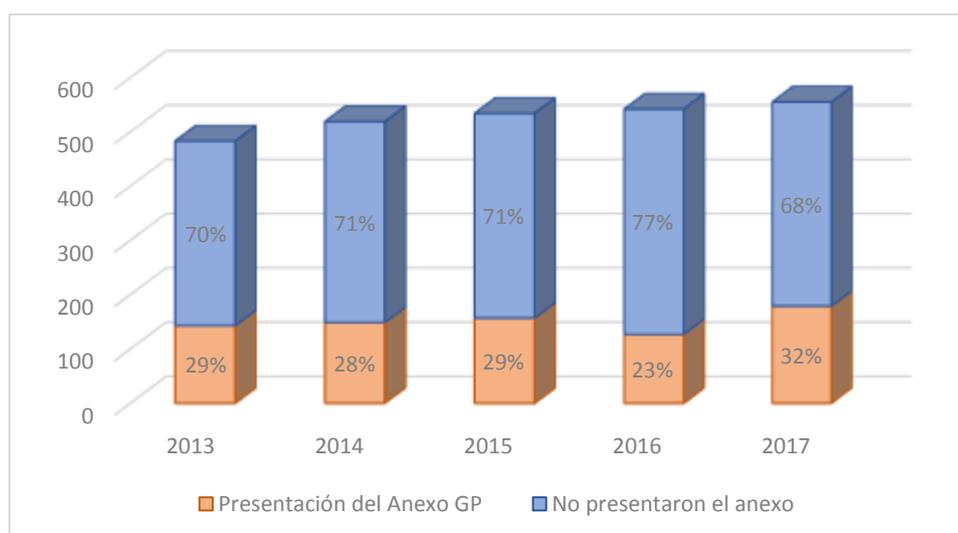
Tabla 5: Obligadas-Presentación de Declaración de IR y anexo de GP

No. Personas Naturales Obligadas	2013	2014	2015	2016	2017
Declaración de IR	483	519	534	542	555
Presentación del Anexo GP	143	149	157	127	179
Beneficiados	29%	28%	29%	23%	32%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 4: Obligadas-Presentación de Declaración de IR y anexo de GP



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El gráfico 4 muestra que, el número de personas naturales obligadas a llevar contabilidad que declararon Impuesto a la Renta incrementa cada año, además, los contribuyentes que se beneficiaron de la deducción representan entre el 23% a 32% de durante el período 2013-2017. Se determina que son pocas las personas naturales quienes hacen uso de sus beneficios tributarios mediante la presentación del anexo de gastos personales.

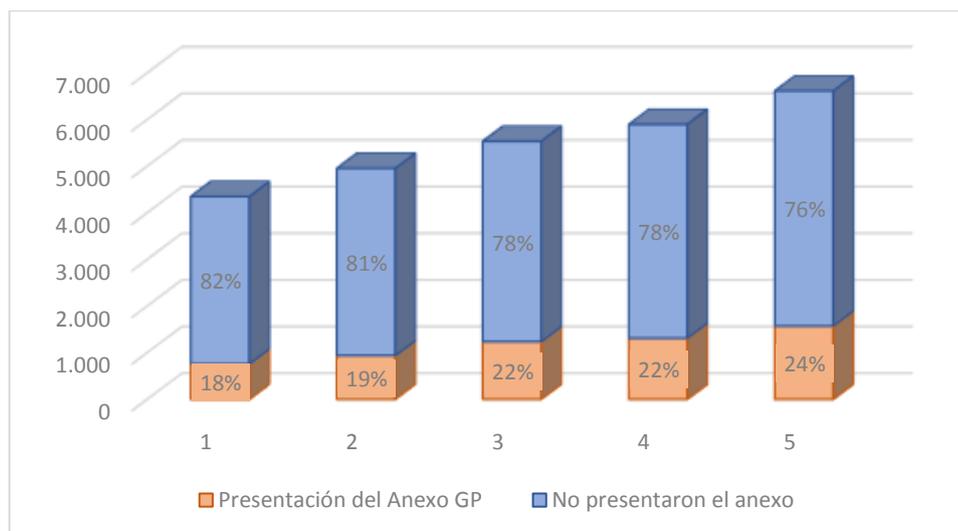
Tabla 6: No obligadas-Presentación de Declaración de IR y anexo de GP

No. Personas Naturales No Obligadas	2013	2014	2015	2016	2017
Declaración de IR	4.352	4.954	5.536	5.897	6.614
Presentación del Anexo GP	763	939	1.239	1.312	1.573
Beneficiados	18%	19%	22%	22%	24%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigero

Gráfico 5: No obligadas-Presentación de Declaración de IR y anexo de GP



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigero

Según el gráfico 5, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que declararon Impuesto a la Renta aumentan cada año, así mismo, el número de contribuyentes que sustentaron gastos personales tienden a incrementar. Por lo tanto, se determina que entre un 18% a 24% de las personas, hacen uso de sus beneficios tributarios al presentar el anexo de gastos personales.

3.1.3. Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta

Tabla 7: Recaudación provincial y nacional de personas naturales

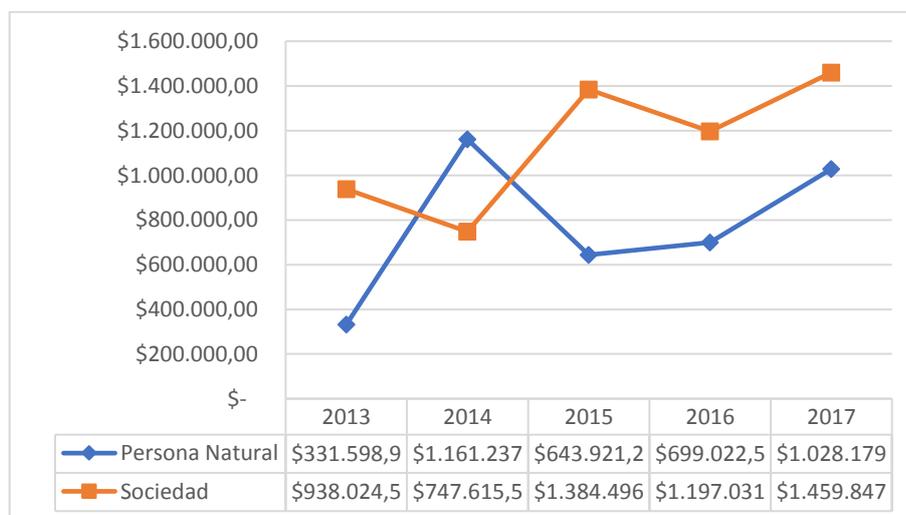
AÑO	NACIONAL	PROVINCIAL	PORCENTAJE
2013	\$ 136,409,298	\$ 331,599	0.24%
2014	\$ 154,527,828	\$ 1,161,237	0.75%
2015	\$ 187,245,500	\$ 643,921	0.34%
2016	\$ 161,479,912	\$ 699,023	0.43%
2017	\$ 168,945,523	\$ 1,028,179	0.61%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

De acuerdo con el análisis de la tabla 7, se muestran los valores recaudados durante el período 2013-2017 por concepto de Impuesto a la Renta de personas naturales a nivel nacional, provincial y el porcentaje de representación de cada monto. Se establece que, la recaudación de este tributo en la provincia de Santa Elena representa anualmente entre 0.24% y 0.75% del total recaudado a nivel nacional.

Gráfico 6: Recaudación de IR persona natural y sociedad



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

En el gráfico 6, se visualiza el comportamiento de la recaudación de Impuesto a la Renta, la administración tributaria recibe un mayor aporte por parte de las sociedades, esto se demuestra en el análisis estadístico que indica una tendencia superior en comparación con las personas naturales.

En el 2014 es notable un cambio en el comportamiento de la recaudación por personas naturales, en ese período llegó a una cifra de 1.16 millones de dólares que representan el 61% del total del Impuesto a la Renta de ese año, además, se debe considerar que lo recaudado por sociedades disminuyó el 20% con relación al año 2013.

Tabla 8: Meta Vs Recaudación de IR Santa Elena

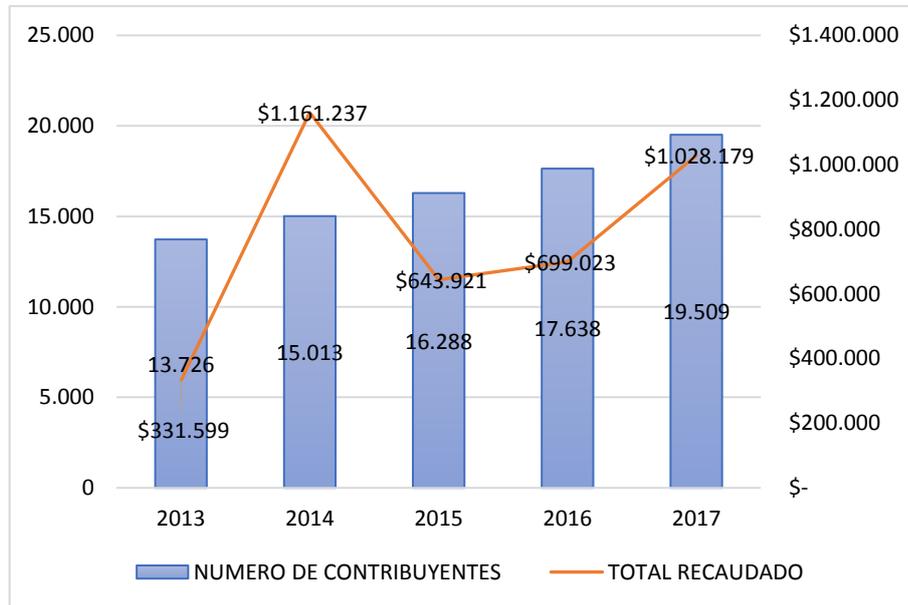
AÑO	META	RECAUDACIÓN	CUMPLIMIENTO
2013	\$ 355,000	\$ 331,599	93.41%
2014	\$ 408,000	\$ 1,161,237	284.62%
2015	\$ 257,020	\$ 643,921	250.53%
2016	\$ 630,870	\$ 699,023	110.80%
2017	\$ 731,035	\$ 1,028,179	140.65%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

La administración tributaria establece metas anuales de recaudación tributaria a nivel zonal y provincial. En la tabla 8, se observa el nivel de cumplimiento con respecto a las metas de recaudación de Impuesto a la Renta de personas naturales, se establece que la provincia de Santa Elena cada año han superado las metas a excepción del año 2013 que cumplió con el 93,41%. Para el año 2014, el nivel de cumplimiento es del 284,62% siendo la recaudación más alta.

Gráfico 7: Recaudación de IR Vs Contribuyentes



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El gráfico 7 señala que, en el año 2013 la recaudación tiene baja tendencia con un monto de \$331,599. Para el año 2014, gracias al desarrollo productivo de los negocios se muestra un incremento en la recaudación que representó el 0,75% del total del Impuesto a la Renta a nivel nacional. En el periodo 2015 – 2017 refleja un aumento constante, la recaudación llegó a un monto de \$1,028,179.

En el análisis estadístico también muestra que el número de contribuyentes está en aumento, esto no significa que haya generado grandes cambios en la recaudación. Se establece que el incremento de personas naturales registradas en el RUC no interviene en el comportamiento de la recaudación tributaria, sin embargo, el cumplimiento voluntario de las personas naturales con respecto al pago del Impuesto a la Renta es una de las bases que provoca el aumento de los montos receptados.

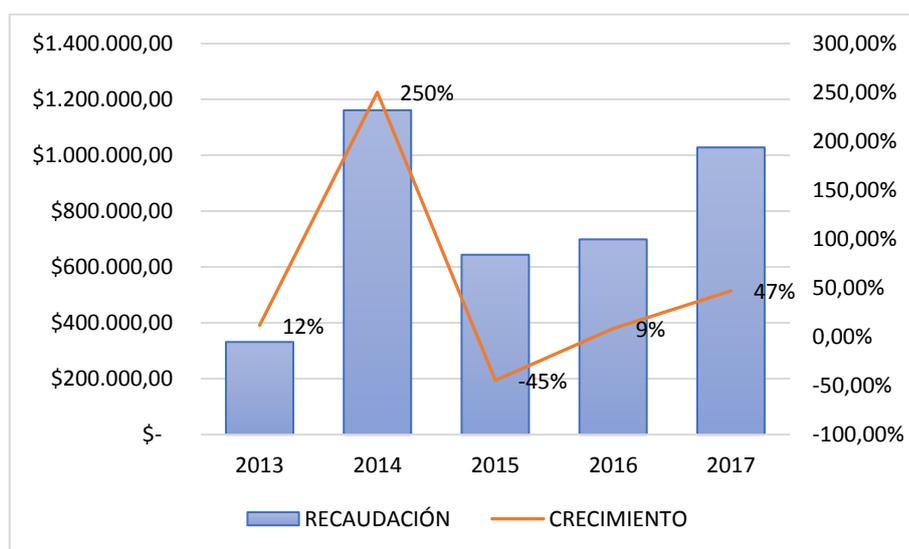
Tabla 9: Recaudación de IR y Variación Nominal

AÑO	TOTAL RECAUDADO	VARIACIÓN
2012	\$ 296,888	
2013	\$ 331,599	12%
2014	\$ 1,161,237	250%
2015	\$ 643,921	-45%
2016	\$ 699,022	9%
2017	\$ 1,028,179	47%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 8: Recaudación de IR y Variación Nominal



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

De acuerdo con el gráfico 8, la recaudación en la provincia de Santa Elena es variada, en el año 2014 tuvo un aumento del 250% según el SENPLADES (2014), la inversión pública se priorizó un 49% en la producción de sectores estratégicos. Para el siguiente año decreció en un 45%, pero, a partir de esto el aporte económico marca una tendencia ascendente en años posteriores. Se establece que el Impuesto a la Renta de personas naturales tiende a incrementar cada año.

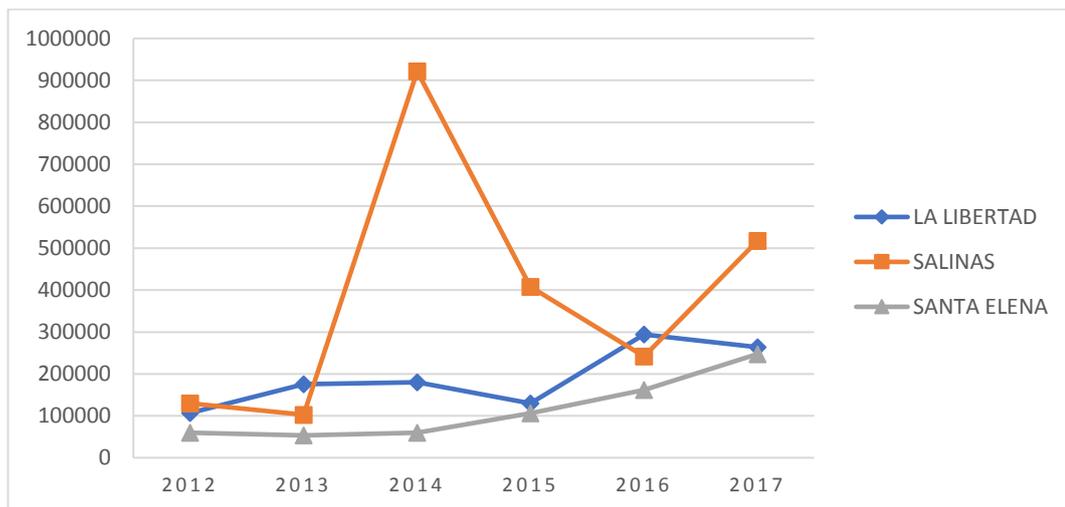
Tabla 10: Recaudación por cantones

AÑO	2013	2014	2015	2016	2017
LA LIBERTAD	\$ 175,478	\$ 179,786	\$ 130,112	\$ 295,812	\$ 263,606
SALINAS	\$ 102,649	\$ 921,495	\$ 407,700	\$ 241,433	\$ 517,191
SANTA ELENA	\$ 53,472	\$ 59,956	\$ 106,110	\$ 161,778	\$ 247,382
TOTAL RECAUDADO	\$ 331,599	\$ 1,161,237	\$ 643,921	\$ 699,023	\$ 1,028,179

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 9: Recaudación por cantones

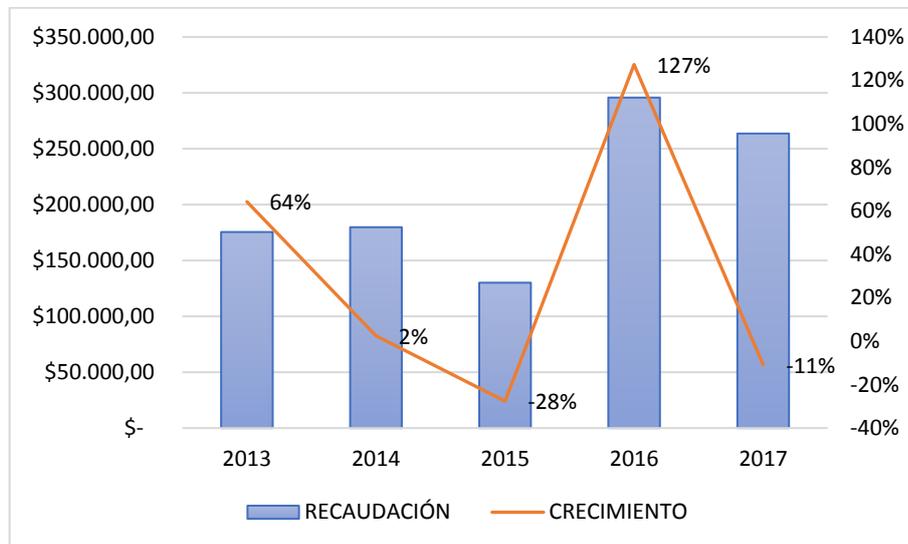


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

De acuerdo con el gráfico 9, se observa que el comportamiento del Impuesto a la Renta a nivel cantonal es muy variado con respecto a los montos recaudados. En los años 2014, 2015 y 2017, el cantón Salinas obtuvo mayores montos en la recaudación; en los años 2013 y 2016, el cantón La Libertad refleja un aumento en las cifras receptoras, mientras que el cantón Santa Elena se mantiene en una tendencia por debajo de los demás, pero con un índice de crecimiento constante en los montos recaudados.

Gráfico 10: Recaudación IR y Variación Nominal del cantón La Libertad

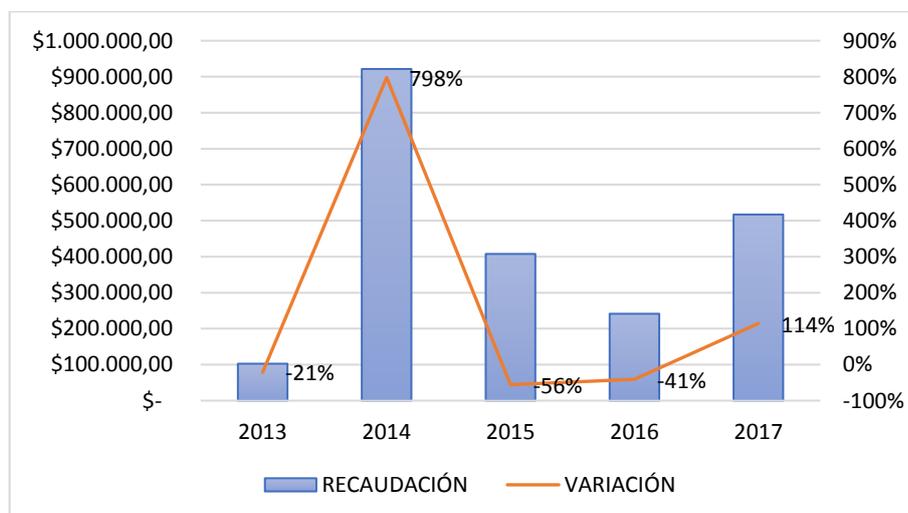


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

En el gráfico 10, se observa que en el año 2015 la recaudación del impuesto del cantón La Libertad descendió en un 28%. Para el año 2016, la recaudación creció en un 126% con una cifra de \$295,812 siendo las actividades del comercio al por mayor y menor, los profesionales y transporte las que tuvieron un mayor aporte. En este año, también hubo reformas a favor del empleo y la producción de bienes.

Gráfico 11: Recaudación IR y Variación Nominal del cantón Salinas

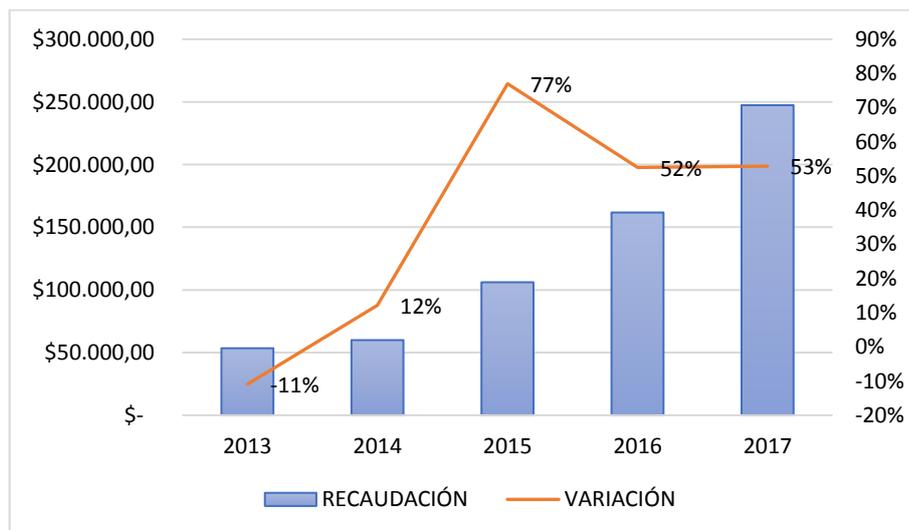


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El comportamiento de la recaudación de Impuesto a la Renta en el cantón Salinas, tiene una constante variación. Para el 2014, la recaudación tuvo un crecimiento del 798% comparado con el año anterior, con un monto de \$921,495 que representó aproximadamente el 80% de la recaudación total en ese periodo, esto se debe al aumento y desarrollo de las actividades económicas. En el año 2017 tuvo un crecimiento del 114%. Se determina que Salinas es el cantón con mayor aporte económico en la recaudación.

Gráfico 12: Recaudación IR y Variación Nominal del cantón Santa Elena

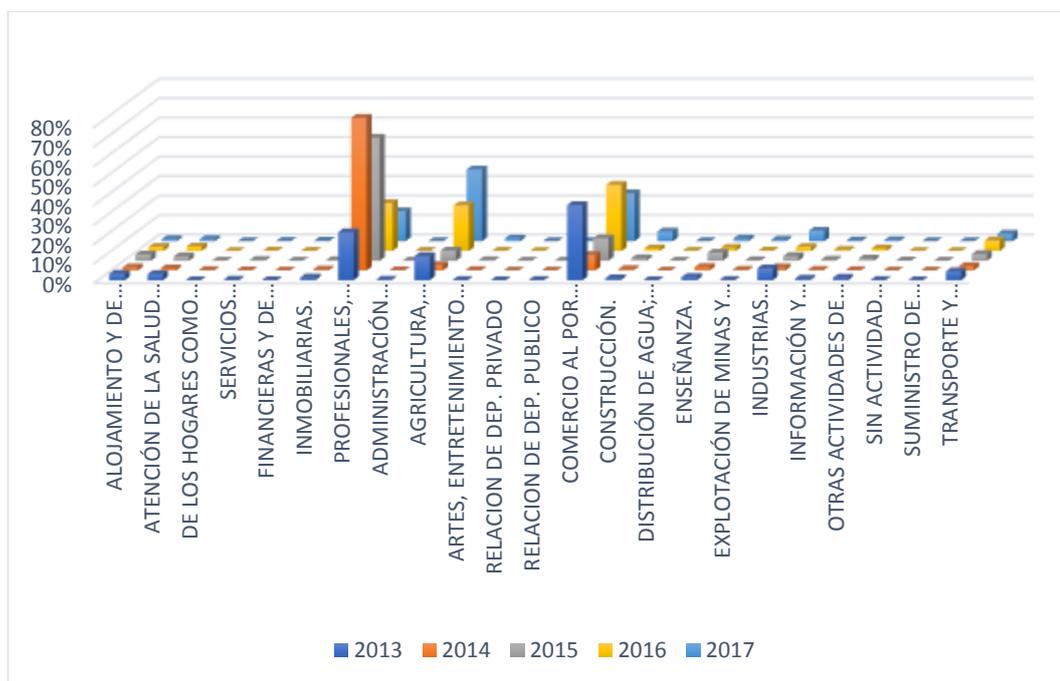


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigreiro

Según las estadísticas, Santa Elena es el cantón con menores montos de recaudación, pero, tiene un crecimiento constante durante el período de estudio. Se observa que, en el año 2013 el monto decreció en un 11% respecto al período anterior, en los siguientes años, la recaudación varía de manera positiva y, al finalizar el ejercicio económico del 2017 alcanzó una cifra de \$ 247,382 con un crecimiento 53%.

Gráfico 13: Recaudación de IR por actividad económica.



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Según el gráfico 13, refleja el análisis estadístico de la recaudación de Impuesto a la Renta de personas naturales por tipo de actividad económica, que corresponde a 23 grupos. Se determina que las actividades más destacadas son:

Los profesionales, técnicas y científicas; cuya recaudación de impuesto fue del 78% y 63% en los años 2014 y 2015, respectivamente.

El comercio al por mayor, menor, reparación de vehículos, automotores y motocicletas, fue la actividad que mayor aporte económico en los años 2013 y 2016 con el 39% y 34% del total recaudado, así mismo, en el año 2017 a pesar de no ser la actividad con el mayor monto recaudado alcanzó el 25%.

En el 2017 la agricultura ganadería, silvicultura y pesca logró el 37%, siendo las actividades con mayor recaudación en ese año.

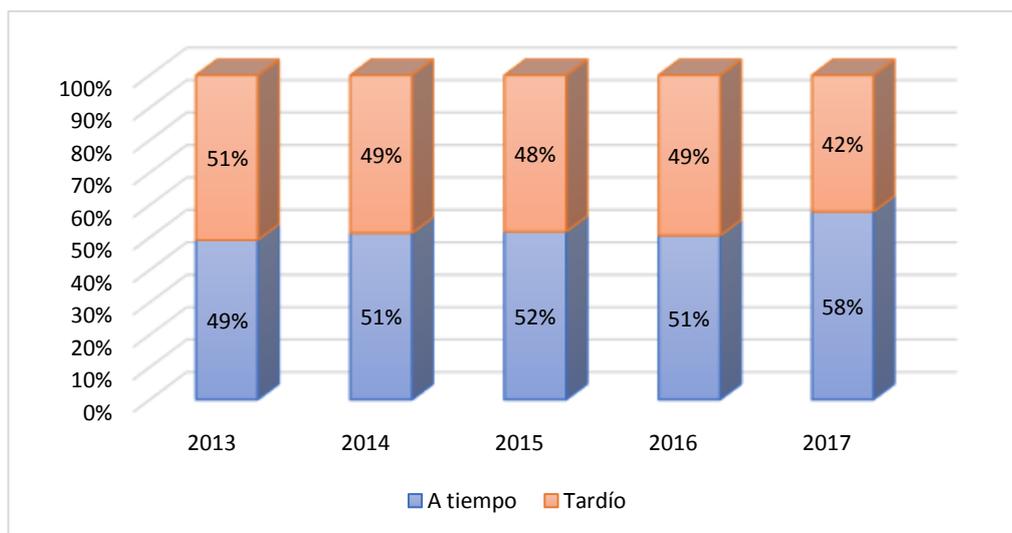
Tabla 11: Cumplimiento de la declaración de IR

Provincia	Persona natural	Cumplimiento	2013	2014	2015	2016	2017
Santa Elena	Obligada	A tiempo	245	267	251	243	279
		Tardío	238	252	283	299	276
	No obligada	A tiempo	2.134	2.545	2.894	3.017	3.878
		Tardío	2.218	2.409	2.642	2.880	2.736
No. de personas que presentaron declaración de IR			4.835	5.473	6.070	6.439	7.169

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 14: Cumplimiento de la declaración de IR



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

En el gráfico 14 se demuestra que, aproximadamente el 53% de personas naturales presentaron su declaración a tiempo, por su parte, el 47% de los contribuyentes presentaron su declaración tardía. Se establece que, el nivel de cumplimiento tributario de las personas naturales respecto a declaración de Impuesto a la Renta ha mejorado durante el período 2013-2017.

Tabla 12: Capacitaciones NAF

TEMARIO NAF - SRI	2017		2018		2019	
	N° de Eventos	N° de Estudiantes capacitados	N° de Eventos	N° de Estudiantes capacitados	N° de Eventos	N° de Estudiantes capacitados
IR	1	133	1	168	1	151
GP y anexo	1	133	1	168	1	151

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

En la tabla 12, se presenta las capacitaciones ofrecidas por el NAF a los estudiantes período 2017-2019, según los datos del SRI se ofrece una capacitación por año. A inicios del 2017, el número de estudiantes capacitados es de 133, para el año 2018 alcanzó un total de 168 estudiantes.

Tabla 13: Capacitaciones SRI

TEMARIO	2013		2014		2015		2016		2017	
	N° de Eventos	N° de capacita dos								
RUC-RISE	9	275	12	494	9	311	5	156	10	390
IR	17	389	12	282	17	543	10	335	9	324
GP y su anexo	12	324	7	148	5	190	4	120	5	225
TOTAL CAPACITAC IONES	38	988	31	924	31	1044	19	611	24	934

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El número de capacitaciones anuales que ofrece el SRI en temas relacionados a Impuesto a la Renta y gastos personales está en descenso, en la tabla 13 se muestra que en el año 2013 el número de eventos fue de 38 con un total de 988 personas, para el año 2017 se realizaron 24 eventos con 934 personas capacitadas, es importante mencionar que estas capacitaciones se dan a nivel provincial.

3.1.4. Análisis de las encuestas

1. Según su criterio ¿Qué es una deducción tributaria?

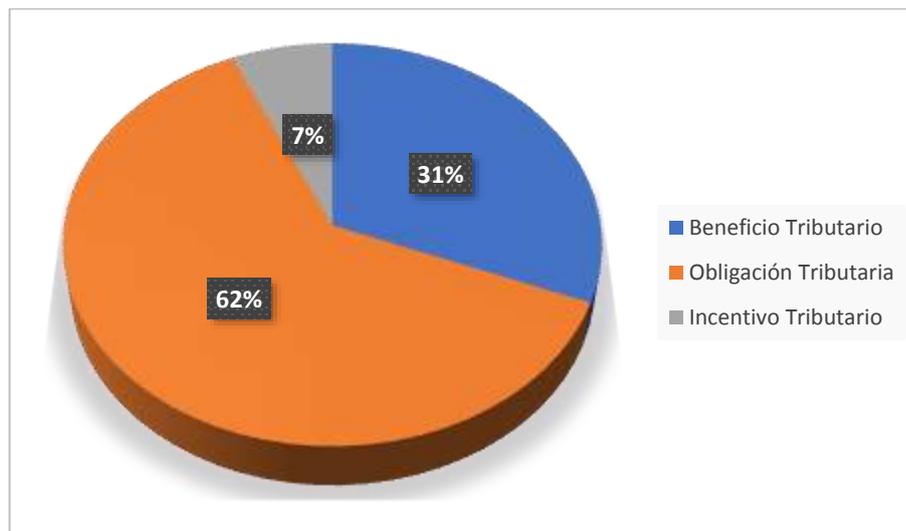
Tabla 14: Nivel de conocimiento sobre Deducción Tributaria

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Beneficio Tributario	113	31
Obligación Tributaria	225	62
Incentivo Tributario	24	7
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 15: Nivel de conocimiento sobre Deducción Tributaria



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Con base a la encuesta aplicada el 62% de las personas desconocen que es una deducción tributaria, en su mayoría cree que es una obligación, por otro lado, el 31% indicó que es un beneficio porque de acuerdo con sus opiniones es un valor que se les devuelve, se concluye que los contribuyentes tienen conocimientos deficientes con relación a la aplicación de sus beneficios.

2. De los rubros deducibles permitidos de gastos personales, marque el que considere más importante

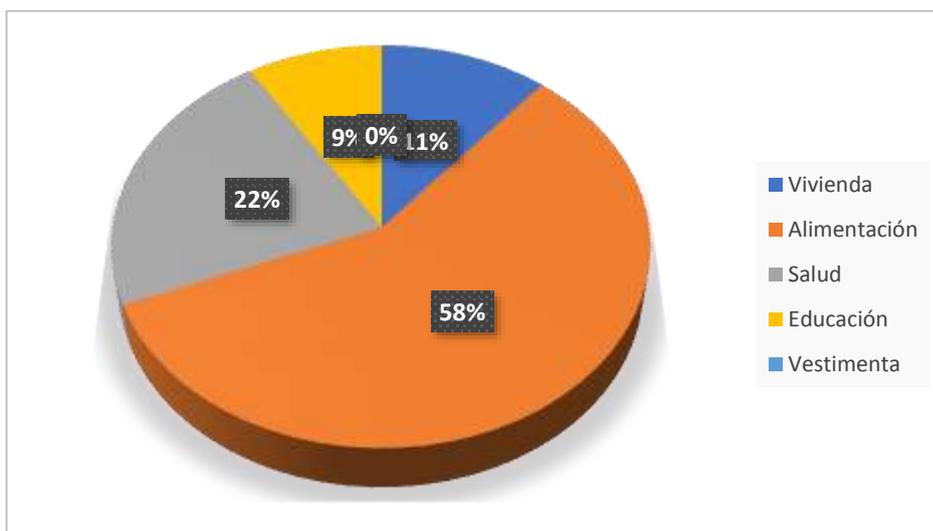
Tabla 15: Rubros deducibles por Gastos personales

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Vivienda	40	11
Alimentación	209	58
Salud	80	22
Educación	32	9
Vestimenta	0	0
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 16: Rubros deducibles por Gastos personales



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El 58% de los encuestados marcaron que el rubro de alimentación es el más importante porque es de consumo diario. El 22% opinaron que el gasto de salud es el más significativos. La mayoría de las personas manifestaron que todos los rubros son importantes, sin embargo, escogieron su respuesta de acuerdo con el rubro que le genera mayor gasto.

3. El monto límite deducible por gastos personales 2019 es \$14.703,00

¿Cree Ud. que debe ser superior?

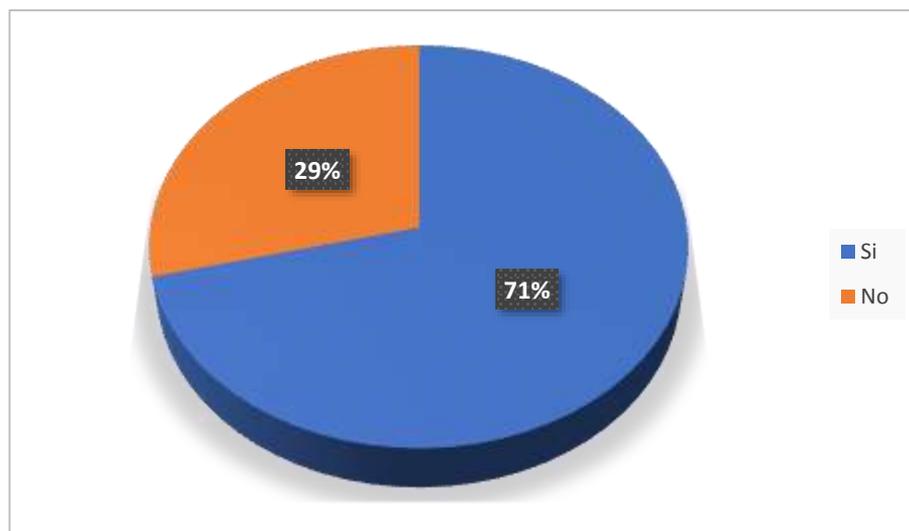
Tabla 16: Límite de deducibilidad por gastos personales

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Si	257	71
No	105	29
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 17: Límite de deducibilidad por gastos personales



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El 71% de las personas indicaron que el monto límite deducible para gastos personales debe ser mayor porque las personas con cargas familiares tienen mayores gastos, por su parte, el 29% especificaron que no. Se determina que la mayoría de los contribuyentes opina que el monto máximo deducible debe ser superior.

4. Marque ¿Quién de los integrantes de la unidad familiar percibe mayores ingresos?

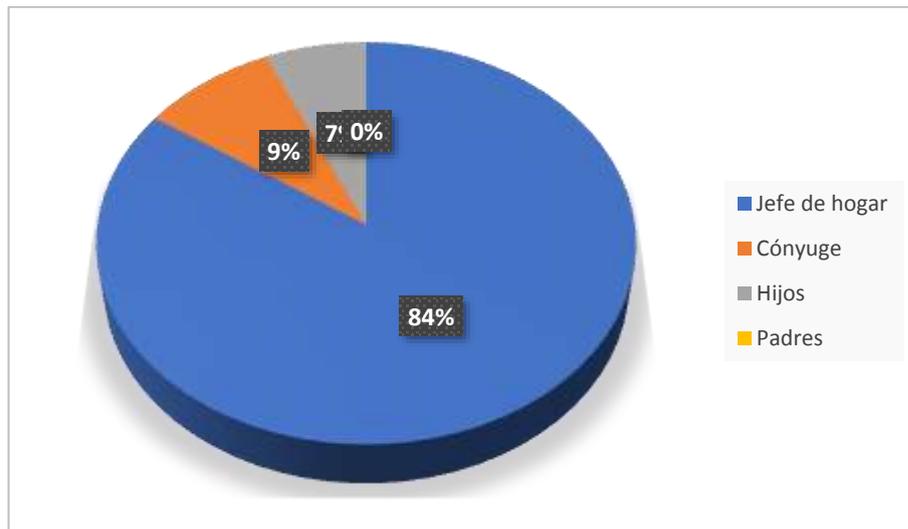
Tabla 17: Unidad Familiar

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Jefe de hogar	306	84
Cónyuge	32	9
Hijos	24	7
Padres	0	0
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 18: Unidad Familiar



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El 84% de las personas contestaron que el jefe de hogar es quien recibe mayor ingreso, el 9% indicó que su cónyuge y en un 7% contestaron que sus hijos. Se determina que, la mayoría de los contribuyentes que genera ingreso económico es el “jefe de hogar” (generalmente de sexo masculino).

5. Identifique ¿Dónde frecuentemente Ud. realiza sus compras de consumo personal por alimentación, vestimenta y vivienda?

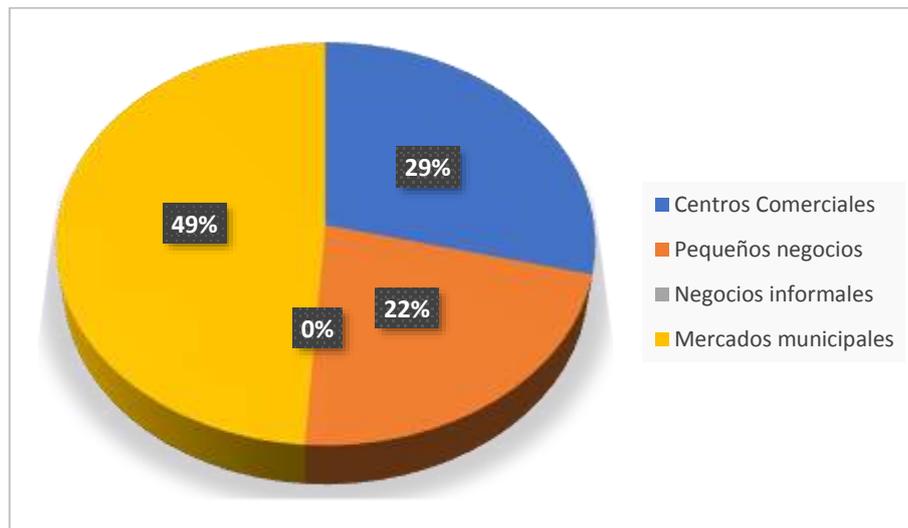
Tabla 18: Preferencia de lugares para realizar compras

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Centros Comerciales	105	29
Pequeños negocios	80	22
Negocios informales	0	0
Mercados municipales	177	49
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 19: Preferencia de lugares para realizar compras



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El 49% dijo que tiene un consumo frecuente en los mercados municipales, el 29% contestó que realiza sus compras en los centros comerciales porque se les facilita obtener un comprobante de venta. Por otro lado, ninguno de los encuestados realiza compras en el sector informal. Se concluye que las personas que recurren a los mercados buscan una mejor economía que no incurra gastos elevados.

6. Marque según su criterio, ¿Cuál es la principal causa de la evasión de impuestos?

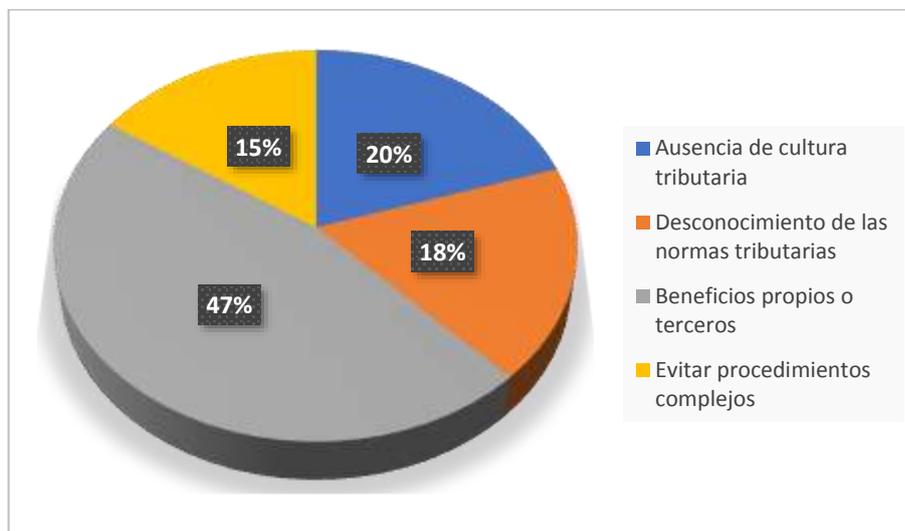
Tabla 19: Causa de la Evasión de Impuestos

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Ausencia de cultura tributaria	72	20
Desconocimiento de normas tributarias	64	18
Beneficios propios o terceros	169	47
Evitar procedimientos complejos	56	16
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 20: Causa de la Evasión de Impuestos



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Los resultados obtenidos demuestran, el 47% de los contribuyentes opinan que la evasión de impuesto es por beneficio propios o terceros, el 20% indicó que es por ausencia de cultura tributaria. Por lo tanto, se concluye que las personas conocen el deber de cumplir con las obligaciones tributarias, pero lo evitan.

7. ¿Con qué frecuencia solicita Ud. sus comprobantes de ventas?

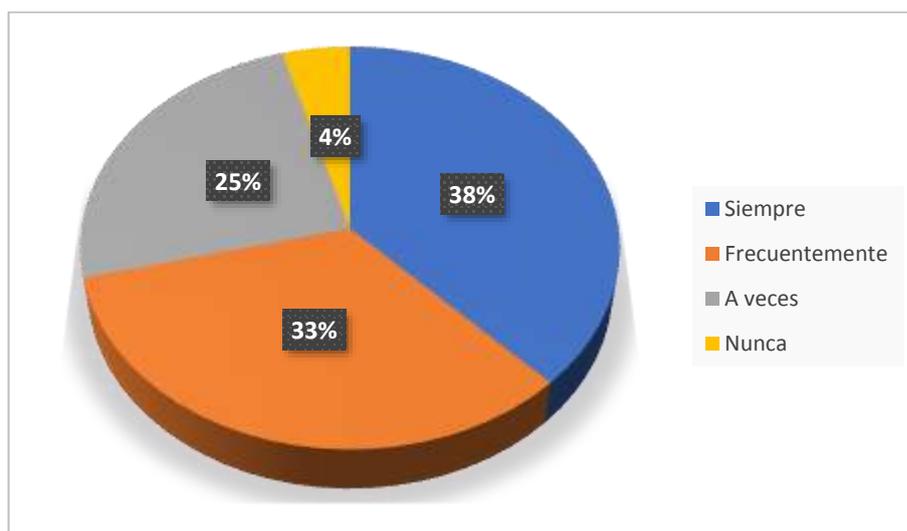
Tabla 20: Frecuencia de solicitar comprobantes de ventas

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Siempre	137	38
Frecuentemente	121	33
A veces	88	24
Nunca	16	4
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 21: Frecuencia de solicitar comprobantes de ventas



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Con base a los resultados, el 38% de los encuestados mencionaron que siempre solicitan sus comprobantes de ventas, el 24% especifican que a veces lo hacen y el 4% no lo hacen porque se olvidan. Se concluye que la mayor parte de los contribuyentes requieren sus facturas, pero, también hubo comentarios donde indicaban que en ciertas ocasiones los lugares donde realizan compras no emiten comprobantes de ventas.

8. ¿Cuál es su nivel de educación en el área tributaria?

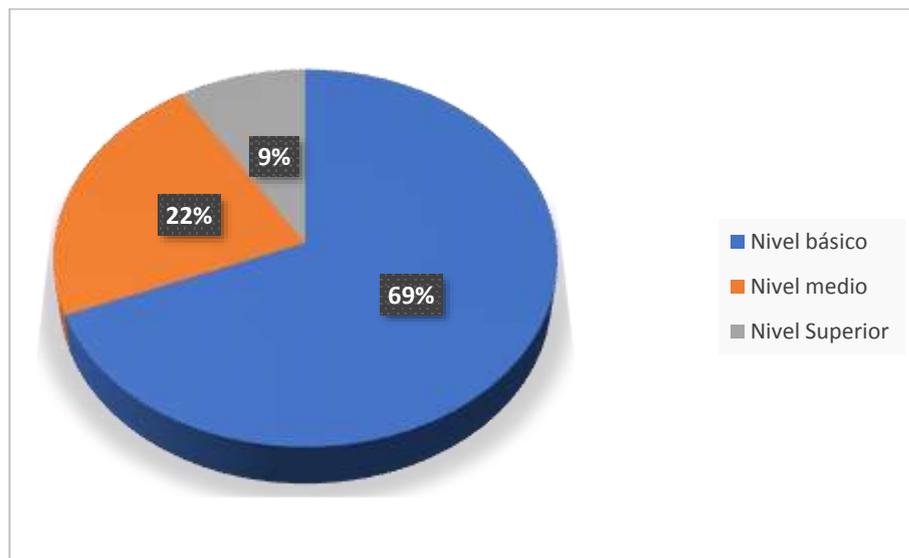
Tabla 21: Nivel de Educación Tributaria

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Nivel básico	249	69
Nivel medio	80	22
Nivel Superior	32	9
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 22: Nivel de Educación Tributaria



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El 69% de las personas especificaron que tiene un nivel de conocimiento básico con relación al área tributaria, por su parte el 9% posee un conocimiento superior. Es importante señalar que, las encuestas se aplicaron en mayor parte a personas con un nivel intermedio en educación. Se determina que la mayoría de los encuestados tienen conocimientos deficientes en materia tributaria.

9. Según su criterio, marque Ud. el medio de formación tributaria más efectivo para informar a los contribuyentes

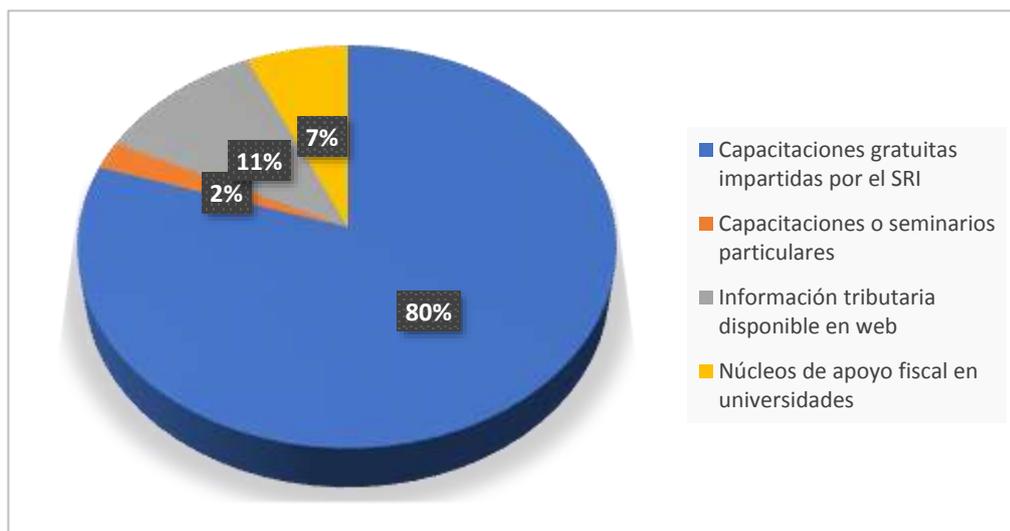
Tabla 22: Formación Tributaria

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Capacitaciones gratuitas impartidas por el SRI	289	80
Capacitaciones o seminarios particulares	8	2
Información tributaria disponible en web	40	11
Núcleos de apoyo fiscal en universidades	24	7
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 23: Formación Tributaria



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El 80% de los encuestados especificaron que las capacitaciones del SRI, porque adquieren conocimiento de manera directa por parte de los funcionarios. El 11% opina que la información tributaria en la web por un fácil acceso. Se establece que la forma más efectiva para informar a los contribuyentes son las capacitaciones gratuitas del SRI.

10. De estar obligado a presentar el anexo de sus gastos personales, marque quien lo elabora

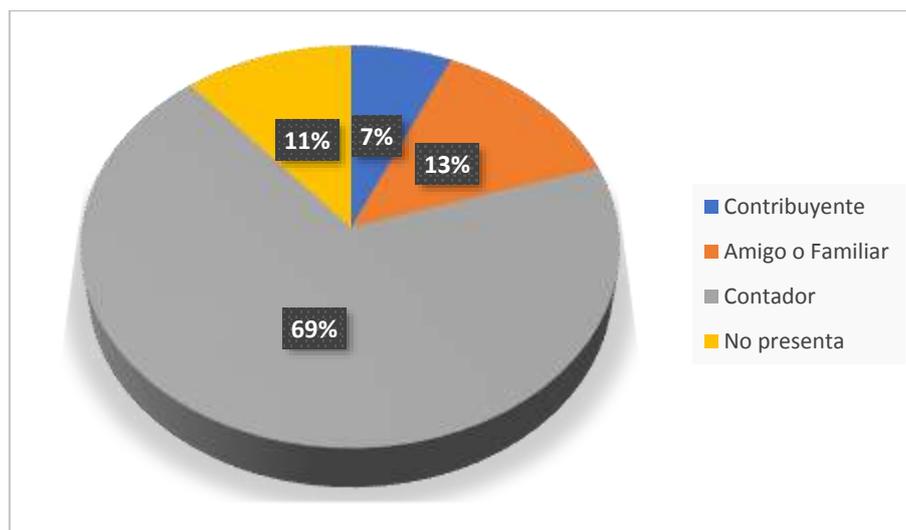
Tabla 23: Presentación del Anexo de gastos personales

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Contribuyente	24	7
Amigo o Familiar	48	13
Contador	249	69
No presenta	40	11
Total	322	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 24: Presentación del Anexo de gastos personales



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El 69% de los contribuyentes que presentan el anexo de gastos personales tienen un contador que les ayuda con la elaboración, y el 11% de personas encuestadas no están obligadas a presentar dicho anexo. Se infiere que la mayoría de los contribuyentes que presentan el anexo desconocen la manera de hacerlo por ellos mismo, por esa razón requieren ayuda de una tercera persona.

11. ¿En qué mes debe presentar el Anexo de gastos personales?

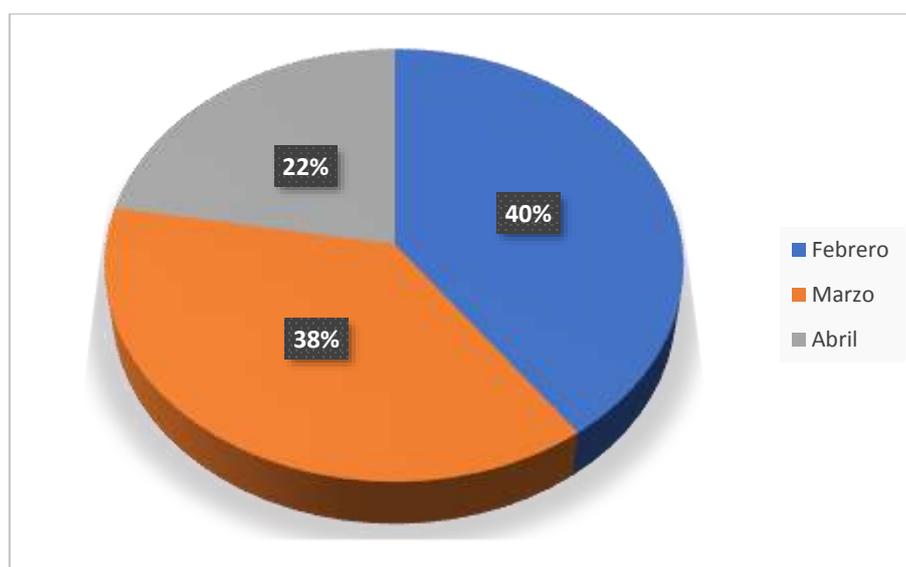
Tabla 24: Fecha de presentación del Anexo de gastos personales

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Febrero	145	40
Marzo	137	38
Abril	80	22
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 25: Fecha de presentación del anexo de gastos personales



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El 40% de la población opinó que en febrero se presenta el anexo, el 38% marcó que el mes de marzo y el otro 22% indicaron el mes de abril. Fueron pocas las personas que contestaron con certeza sobre la respuesta y otros simplemente contestaban al azar. Se infiere que, la mayor parte de los encuestados desconocen con exactitud el mes que se debe presentar el anexo de gastos personales.

12. ¿Cuál es la razón más importante para que ud. cumpla con el pago de sus impuestos?

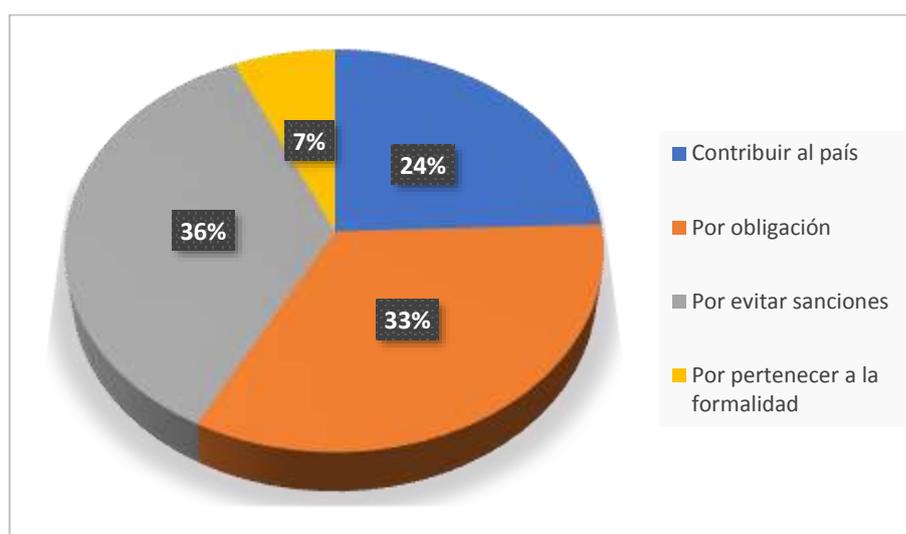
Tabla 25: Cumplimiento Tributario

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Contribuir al país	88	24
Por obligación	121	33
Por evitar sanciones	129	36
Por pertenecer a la formalidad	24	7
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 26: Cumplimiento Tributario



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Según el 36% de los encuestados, la razón más importante para cumplir con el pago de impuesto es por evitar ser sancionados, por su parte, el 7% de los contribuyentes aluden que cumple con sus impuestos por pertenecer a la formalidad. Aunque haya diversos motivos, se concluye los contribuyentes en su mayoría cumplen con el pago de sus impuestos por exigencia de la administración tributaria.

13. ¿Qué tipo de actividad económica desempeña?

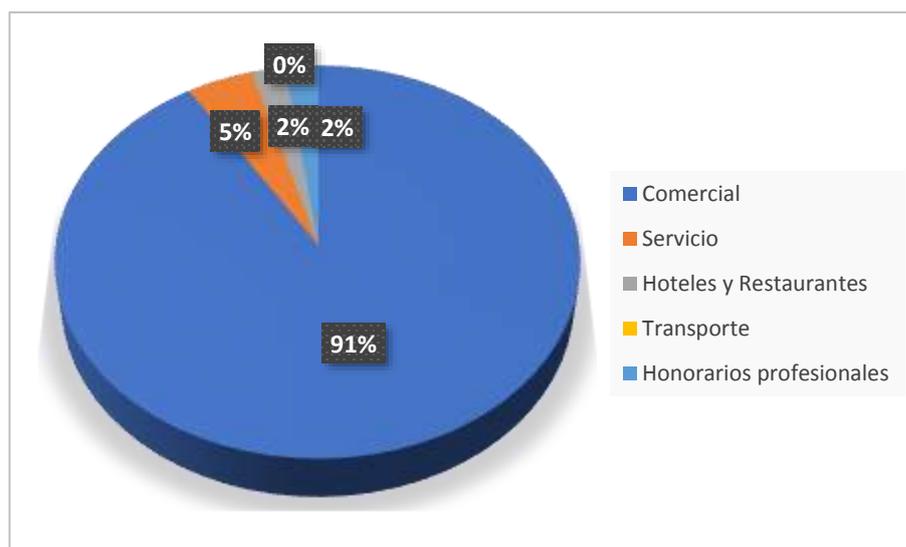
Tabla 26: Actividad económica

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Comercial	330	91
Servicio	16	5
Hoteles y Restaurantes	8	2
Transporte	0	0
Honorarios profesionales	8	2
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 27: Actividad económica



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El 91% de los contribuyentes encuestados desempeñan la actividad comercial (ropa, artículos de primera necesidad, ferreterías, farmacias, bazares, entre otros), el 4% presta sus servicios, el 2% ejerce la actividad hotelería y restaurantes y el otro 2% presta sus servicios de honorarios profesionales. Cabe mencionar que estas personas son trabajadores independientes.

14. Según su capacidad contributiva ¿Está ud. de acuerdo con el monto a pagar de Impuesto a la Renta?

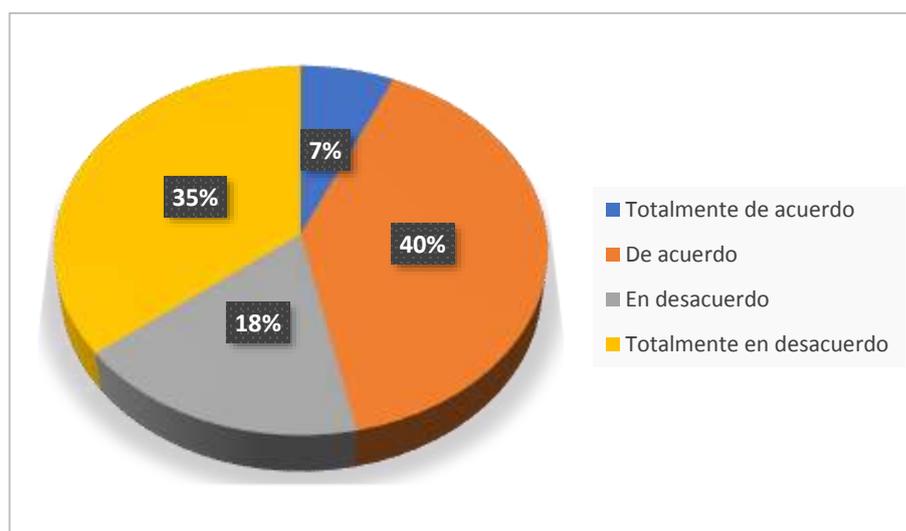
Tabla 27: Capacidad contributiva

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Totalmente de acuerdo	24	7
De acuerdo	145	40
En desacuerdo	64	18
Totalmente en desacuerdo	129	35
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 28: Capacidad contributiva



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 40% de los encuestados están de acuerdo, el 35% opinaron que se encuentran totalmente en desacuerdo, con el monto a pagar de Impuesto a la Renta. Algunas personas que dieron una respuesta positiva y especificaron que no pagan impuesto. Por lo tanto, se deduce que la mayoría de los contribuyentes no están conformes con el valor que paga de impuesto.

15. Marque ¿En qué rango se ubica el ingreso mensual que percibe por su actividad?

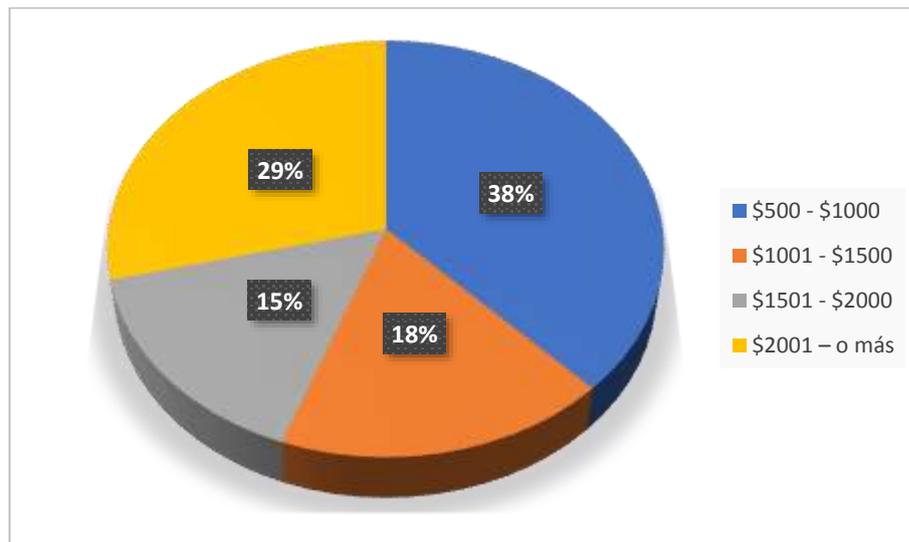
Tabla 28: Ingreso mensual

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
\$500 - \$1000	137	38
\$1001 - \$1500	64	18
\$1501 - \$2000	56	16
\$2001 – o más	105	29
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 29: Ingreso mensual



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Los resultados indican que, el 38% de los encuestados tienen ingresos mensuales de \$500 - \$1000, y el 29% de los contribuyentes perciben más de \$2000 al mes que generalmente son los grandes comerciales. Se establece que los contribuyentes que adquieren mayores ingresos por su actividad económica son las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

16. Señale ¿En qué rango se ubica el pago anual de su declaración de impuesto?

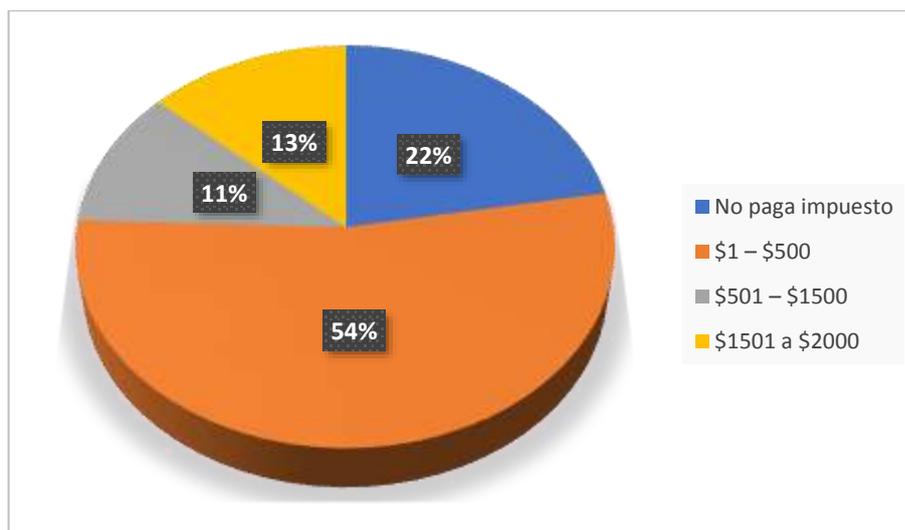
Tabla 29: Pago anual de Impuesto a la Renta

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No paga impuesto	80	22
\$1 – \$500	193	54
\$501 – \$1500	40	11
\$1501 a \$2000	48	13
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 30: Pago anual de Impuesto a la Renta



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Según el análisis de resultados, el 54% de los encuestados especificaron que el pago anual del Impuesto a la Renta oscila entre \$1 - \$500 y el 11% de los contribuyentes por lo general declaran entre \$501 - \$1500, finalizando con el 13% que tienen un impuesto a pagar de \$1501 - \$2000. Se concluye que la mayor parte de personas naturales pagan impuesto.

17. ¿Conoce usted cuáles son los deberes formales que debe cumplir como contribuyente?

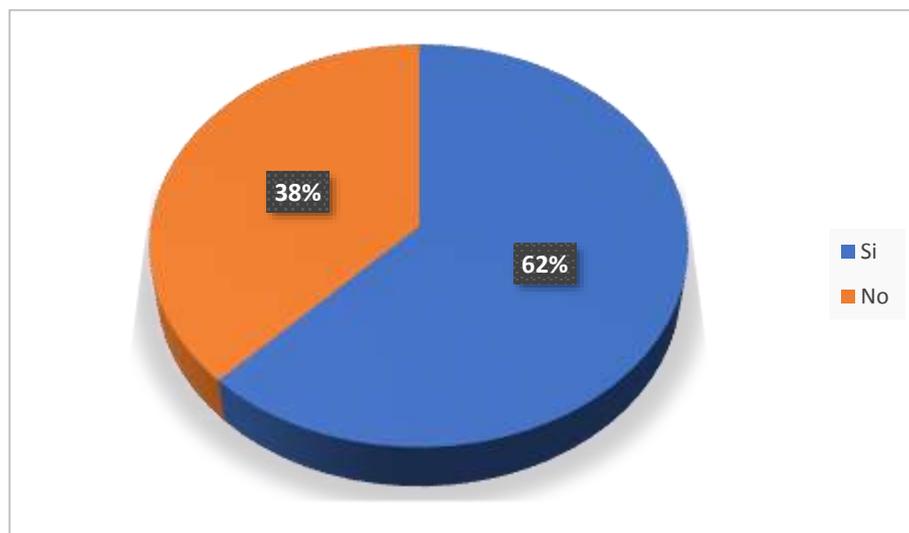
Tabla 30: Cumplimiento de los Deberes Formales

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Si	225	62
No	137	38
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 31: Cumplimiento de los Deberes Formales



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

De acuerdo con los resultados de las encuestas, el 62% de las personas conocen los deberes formales que deben cumplir como contribuyentes, el otro 38% marcaron que no. Es importante mencionar que, los deberes formales facilitan al contribuyente, llevar un control sobre sus ingresos y gastos. Se concluye que la mayoría de los encuestados conocen sus obligaciones tributarias.

18. ¿Cuál es la sanción que usted considera más efectiva para evitar infracciones?

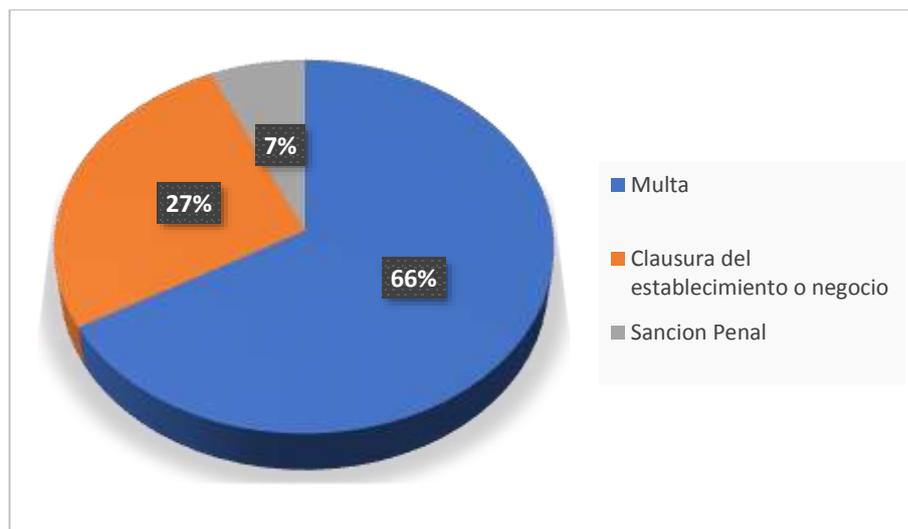
Tabla 31: Sanciones Tributarias

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Multa	241	66
Clausura del establecimiento	96	27
Sanción Penal	24	7
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 32: Sanciones Tributarias



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

De acuerdo con el criterio de cada persona, el 66% de los encuestados indicaron que las multas son las más efectivas porque con esto previenen a los contribuyentes de cometer una infracción, el 27% opina que la clausura de los establecimientos, porque sin un local no ejercen su negocio de manera formal, obligando al contribuyente al cumplimiento de sus impuestos y el 7% opinó que la sanción penal porque es una medida extrema.

19. De la siguiente clasificación ¿Qué tipo de contribuyente es usted?

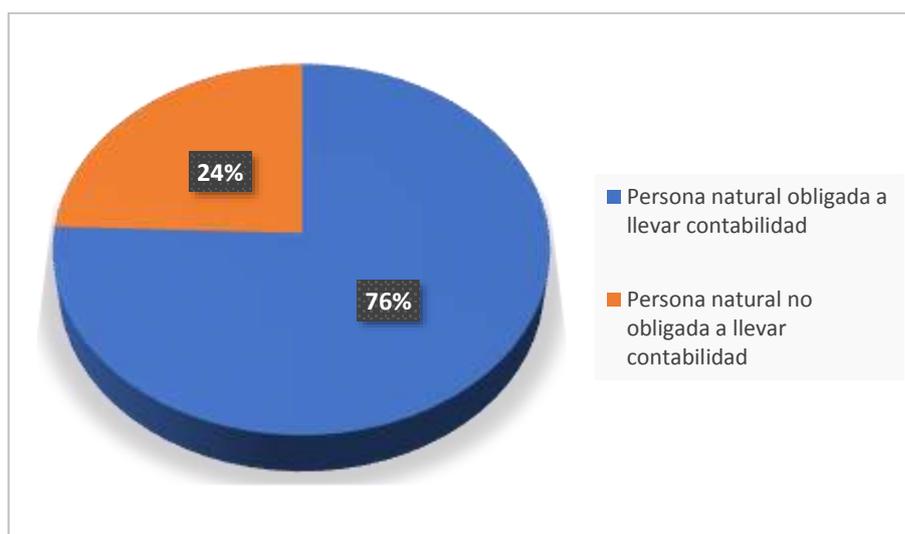
Tabla 32: Tipo de persona natural

Valoración	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Obligada a llevar contabilidad	273	76
No obligada a llevar contabilidad	88	24
Total	362	100

Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

Gráfico 33: Tipo de persona natural



Fuente: Personas Naturales

Elaborado por: Shirley Melissa González Tigrero

El 76% de los contribuyentes encuestados especificaron que están obligados a llevar contabilidad y el 24% que no están obligados a llevar contabilidad. Las encuestas estuvieron dirigidas hacia las personas naturales con trabajos independientes o negocios por cuenta propia. Se establece que la mayoría de los encuestados están obligados a llevar contabilidad.

3.2. Limitaciones

Durante el desarrollo de la investigación se presentaron ciertas limitaciones que dificultaron el proceso. En primer lugar, el estudio requería de información que no está disponible en la plataforma del SRI con relación a las metas de recaudación de Impuesto a la Renta; y, montos deducidos en gastos personales de la provincia de Santa Elena. Para realizar el respectivo análisis estadístico, se procedió a emitir una solicitud a la administración y obtener la información, pero, ésta tardó más de lo previsto lo que generó atrasos en la investigación.

Si bien es cierto, la investigación está dirigida a personas naturales que tienen trabajos o negocios independientes sean obligadas o no a llevar contabilidad, por lo tanto, se precisó conocer al fenómeno de estudio mediante la aplicación de encuestas, sin embargo, existieron ciertas situaciones que dificultaron el proceso de recolección de datos, algunos contribuyentes se rehusaban a dar información, aún explicándoles que era totalmente anónima. También hubo personas que accedían a responder las interrogantes, siempre y cuando, el encuestador leyera las preguntas para su contestación verbal, además, en su mayoría la encuesta se interrumpía por su actividad.

3.3. Resultados

El instrumento de investigación que se utilizó estuvo dirigido a las personas naturales, específicamente a contribuyentes con actividades independientes relacionadas al comercio, servicios, hoteles y restaurantes, honorarios profesionales.

Se determina que las personas naturales de la provincia de Santa Elena, en su mayoría carece de conocimiento de los beneficios tributarios respecto a la deducción de gastos personales, al tratar el término “deducción tributaria”, el 62% de los contribuyentes cree que es una obligación.

Por su parte, los contribuyentes especificaron que todos los rubros de gastos personales son importantes, pero, el que genera un mayor consumo es el gasto de alimentación, además, en un 49% de las personas frecuentan los mercados municipales para realizar las compras de su consumo porque les ofrece una mejor economía, sin embargo, en la mayoría de estos lugares no emiten el respectivo comprobante que justifica la acción de compra-venta, por lo tanto, el beneficio no es usado en su totalidad.

Se pudo comprobar que el 60% de los contribuyentes no conocen la fecha de presentación del anexo de gastos personales, especificando que el contador es quien realiza los procesos pendientes con el SRI. Las personas opinaron también que, la opción más eficaz para informar a la ciudadanía son las capacitaciones y debido al escaso conocimiento en materia tributaria por parte de los contribuyentes, están totalmente de acuerdo en conocer acerca de sus beneficios.

Por último, se determina que las personas naturales no conocen en su totalidad cuales son los deberes formales que deben cumplir, puesto que su única respuesta era la declaración y pago del Impuesto a la Renta.

CONCLUSIONES

- Al analizar la normativa tributaria respecto a gastos personales e Impuesto a la Renta se determinó que las reformas implementadas por el Servicio de Rentas Internas han contribuido a fortalecer la equidad y cultura tributaria de los contribuyentes, impulsando la disminución de la evasión y elusión de impuestos.
- Con base al análisis de las estadísticas multidimensionales se comprobó que la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales en la provincia de Santa Elena en el período 2013-2017 tuvo un crecimiento del 210%, siendo Salinas el cantón que más aporta a la recaudación. Adicional a ello, tomando como referencia a los contribuyentes que declararon Impuesto a la Renta, se estableció que los beneficiados fluctúan entre 19% al 24% con la presentación el anexo de gastos personales para la deducción. Se concluye que el Servicio de Rentas Internas ha mejorado las estrategias de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- Se estableció que el 69% de las personas naturales encuestadas en la provincia de Santa Elena, tienen conocimientos básicos respecto a los beneficios tributarios y reciben la asesoría de un contador, además, dentro del estudio se determinó que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias con la finalidad de evitar sanciones por parte de la administración.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la administración tributaria, difundir información respecto a los beneficios que permitan a los contribuyentes con bajos niveles de cultura tributaria, aplicar la deducción de gastos personales de manera adecuada.
- A través del convenio de cooperaciones interinstitucionales entre el Servicio de Renta Internas y la UPSE, se recomienda al Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) mediante la participación de los estudiantes de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, establecer medios de difusión de información sobre los gastos personales promoviendo la exigencia de comprobantes de ventas y al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Se sugiere al Servicio de Rentas Internas incrementar el número de capacitaciones y promover estrategias que incentiven a las personas naturales hacer uso de sus beneficios de deducción de gastos personales, que favorece al pago individual del Impuesto a la Renta del contribuyente aumentando la recaudación total y al fortalecimiento de la cultura tributaria.

BIBLIOGRAFÍA

- Almaral, L. F. (2015). Impacto de las deducciones personales del ISR de las personas Físicas en la Aptitud Contributiva. *Ciencia desde el Occidente*, 90.
- Alvarado, J. F. (2014). En *Tributación de Personas Morales y Personas Físicas* (pág. 32). México: Grupo Editorial Patria S.A.
- Álvarez, S. G. (1998). Deducción por Gastos Personales. En *La tributación de la familia en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en España (1978-1998)* (págs. 87,92). España: Universidad de Oviedo.
- Ana María Delgado García, R. O. (2008). Los procedimientos en el ámbito tributario. Barcelona: UOC.
- Arteaga, J. R. (1997). Nociones fundamentales de derecho tributario. Santa Fé de Bogotá: Ediciones Rosarista.
- Ayllón, M. T. (2004). En *Geografía económica/ Economic Geography* (págs. 12, 17). México: Limusa S.A.
- Bennàssar, M. L. (2007). En *La nueva tributación de las personas físicas 2007* (pág. 30). España: Grupo Wolters Kluwer.
- Cámara de Comercio de Guayaquil. (2016). *Recaudación Tributaria*. Guayaquil.
- Cañal, F. (1997). En *Las Rentas familiares en el impuesto sobre la renta de las personas físicas* (pág. 180). España: Ediciones Rialp.
- Cucci, J. B. (2017). Principio de Capacidad Contributiva . En *Fundamentos de Derecho Tributario* (pág. 52). Crea Libros.
- De Haro, M. I. (2010). Beneficio Fiscal. En *Estudio jurídico de los incentivos fiscales a la I+D+I* (pág. 93). Madrid: Dykinson.
- Diana Parra Garzón y Gloria Yori Parra. (2015). Beneficio Tributario en el Impuesto sobre la Renta para la equidad cree y en el Impuesto al Valor Agregado. *Coordinación de Estudios Económicos*, 2.
- Fernández, R. C. (1998). La cultura tributaria frente a la cultura empresarial. Maracaibo: Red Universidad del Zulia.
- Figueroa, M. S. (2017). Derecho Tributario Internacional. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Franco, M. E. (2016). En *Procedimiento de recaudación e inspección de los tributos UF1817* (pág. 63). España: Tutor Formación.
- Gallart, M. A. (2009). En *Habilidades y competencias para el sector informal en América Latina* (pág. 37). Organización Internacional del Trabajo.
- González, F., Rugel, C., & Marcías, E. (2017). Efectos del Gasto tributario por Gastos personales en el pago de impuestos . *Grupo Compás* , 93.

- Henríquez, J. Y. (2016). Evasión Tributaria: Atentado a la equidad. *Centro de Estudio Tributario*, 173.
- Hernández, D. F. (2005). En *Evasión fiscal: Un problema a resolver* (pág. 13). B - EUMED. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upsesp/reader.action?docID=3203402&query=Evasi%C3%B3n+fiscal%3A+Un+problema+a+resolver>
- Hernández, L. G. (2002). Organizaciones de la Sociedad Civil. República Dominicana. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?id=0mz4qhcl_M0C&pg=PA22&dq=deberes+formales&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwii6sK8jPriAhWwg-AKHemjDckQ6AEIKDAA#v=onepage&q=deberes%20formales&f=false
- Hidalgo, K. A. (2017). Análisis de los Gastos Personales y su efecto en la Recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en la provincia del Guayas-Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales* , 20.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2018). Quito .
- Manya, & Ruíz, M. O. (2011). En *Tax Ecuador* (págs. 26, 33, 130, 132, 309). Quito.
- Manya, & Ruíz, M. O. (2014). En *Impuesto Actualización Tributaria* (págs. 36, 106). Quito.
- OCDE, O. p. (2016). *OCDE*. Obtenido de <http://www.oecd.org/ctp/tax-policy/base-de-datos-global-de-estadisticas-tributarias.htm>
- OECD, T. I.-A. (2015). En *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía* (pág. 13). Paris.
- Orellana, M. (2017). Efecto de los Beneficios Tributarios en la recaudación del Impuesto a la Renta. *Quipukamayoc*, 1,2.
- Pilar Caballero Sánchez de Puerta. (2017). Dirección y estrategias de ventas e intermediación comercial. Málaga : IC Editorial . Obtenido de https://books.google.com.ec/books?id=4QDoDQAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Ramírez, P. B. (2017). En *Ley General tributaria, su reforma en el ámbito estatal y navarro* (pág. 195). Madrid: Wolters Kluwer España. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upsesp/reader.action?docID=5426598&query=Ley+General+Tributaria%2C+Su+reforma+en+el+ambito+estatal+y+navarro>
- Rentería, J. M. (2015). En *Brechas de ingresos laborales en el Perú urbano: una exploración de la economía informal* (pág. 21). Perú: IEP Ediciones.
- Rioja, L. C., Artacho, J. D., & Ramírez, B. M. (2015). En *Evolución de la cultura tributarla, coyuntura económica y expectativas vitales* (págs. 24, 99). Madrid: CIS - Centro de Investigaciones Sociológicas. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upsesp/reader.action?docID=4183804&query=cultura+tributaria+>

- Roca, C. (2011). Estrategia para la Formación de la Cultura Tributaria.
- Sotillo, A. G. (2005). En *Gerencia Pública y Economía Informal: Las Políticas Microempresariales en el Estado de Lara, Venezuela* (pág. 36). Venezuela: B-EUMED. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upsesp/detail.action?docID=3201128&query=Gerencia+P%C3%BAblica+y+Econom%C3%ADa+Informal%3A+Las+Pol%C3%ADticas+Microempresariales+en+el+Estado+de+Lara%2C+Venezuela>
- SRI, S. d. (junio de 16 de 2009). Resolución N° NAC-DGERCGC09-00391, Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007,. Guayaquil.
- SRI, S. d. (2018). Educación Tributaria. *Yo construyo mi Ecuador*, 28,50.
- SRI, S. d. (2018). *Gastos personales* .
- SRI, S. d. (2019). *Impuesto a la Renta* . Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>
- Urquizu, C. O. (2009). En *Economía Fiscal* (pág. 102). La Paz, Bolivia: Plural Editor. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=QEr-cSKykxEC&printsec=frontcover&dq=economia+fiscal&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj8t9eNxYDiAhXDneAKHXygAmUQ6AEIKDAA#v=onepage&q=economia%20fiscal&f=false>
- Weltman, J. L. (2014). Deductions & tax breaks. En *Your Income Tax 2015* (pág. 358). New Jersey. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=xuPhBQAAQBAJ&pg=PA358&dq=Deductions+%26+tax+breaks+2014,+J.K+Lassers,+New+Jersey&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiay-20moDiAhVBh-AKHRGPAgQQ6AEIMDAB#v=onepage&q=Deductions%20%26%20tax%20breaks%202014%2C%20J.K%20Lassers%2C%20New%2>
- Wolters, G. K. (2008). La Obligación Tributaria. En *Todo procedimiento tributario* (pág. 223). España: Edición Fiscal CISS.

ANEXOS

Anexo 1: Evidencias de las encuestas aplicadas



Encuesta realizada a farmacia comunitaria del cantón Salinas



Encuesta realizada a óptica del cantón Santa Elena



Encuesta realizada a óptica del cantón La Libertad



Encuesta realizada ferretería del cantón La Libertad

Anexo 2: Matriz de consistencia

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVOS	IDEA A DEFENDER	VARIABLES	INDICADORES
Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales, provincia de Santa Elena, año 2014-2017.	¿Cómo los gastos personales intervienen en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales de la provincia de Santa Elena, período 2013-2017?	Analizar los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales de la provincia de Santa Elena período 2013-2017, mediante la revisión de fuentes primarias y secundarias, con miras a la generación de información estadística tributaria que sirva para futuras investigaciones.	Los gastos personales aplicados a la declaración de personas naturales favorecen el incremento de la recaudación total de impuesto a la renta de la provincia de Santa Elena, período 2013-2017	Gastos Personales	Deducciones de la obligación tributaria
	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la normativa tributaria aplicable en la deducción de los gastos personales e impuesto a la renta de las personas naturales? ¿Cuál es el comportamiento de los gastos personales y la recaudación del Impuesto a la Renta entre los años 2013 – 2017? ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las personas naturales de la provincia de Santa Elena respecto a los gastos personales? 	<ul style="list-style-type: none"> Interpretación de la normativa tributaria vigente a través de las reformas de gastos personales e Impuesto a la Renta de las personas naturales. Análisis del comportamiento de gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de la provincia de Santa Elena mediante información estadística disponible mostrando el desarrollo económico que han tenido en el período 2013-2017. Determinación del nivel de conocimiento que poseen las personas naturales respecto a la deducción de gastos personales en el Impuesto a la Renta mediante la aplicación de encuestas a los contribuyentes de la provincia de Santa Elena. 			Rubros gastos personales
Limites deducibles					
Unidad Familiar					
Economía Irregular					
Evasión Tributaria					
Comprobantes de Ventas					
Educación Tributaria					
Formación Tributaria					
Anexo de Gastos Personales					
Plazos de presentación					
Recaudación del impuesto a la renta					Cumplimiento tributario
					Actividad económica
					Capacidad Contributiva
					Ingresos gravados
					Cálculo del Impuesto
					Deberes Formales
					Sanciones Tributarias
Persona Natural					

Anexo 3: Matriz de operacionalización de variables

Idea A Defender	Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento
Los gastos personales aplicados a la declaración de personas naturales favorecen el incremento de la recaudación total de impuesto a la renta de la provincia de Santa Elena, período 2013-2017	Gastos Personales	Los gastos personales deben ser considerados, si el impuesto pretende adaptarse a las circunstancias personales de los sujetos pasivos, ya sea porque representan un coste necesario para la obtención de todos los rendimientos, o porque están determinados por condiciones sociales o familiares que afectan al contribuyente.	Beneficio Tributario	Deducciones de la obligación tributaria	Según su criterio ¿Qué es una deducción tributaria?	Encuestas
				Rubros de gastos personales	De los rubros deducibles permitidos de gastos personales, marque el que considere más importante	
				Limites deducibles	El monto límite deducible por gastos personales 2019 es \$14.703,00 ¿Cree Ud. que debe ser superior?	
				Unidad Familiar	Marque ¿Quién de los integrantes de la unidad familiar percibe mayores ingresos?	
			Informalidad	Economía Irregular	Identifique ¿Dónde frecuentemente Ud. realiza sus compras de consumo personal por alimentación, vestimenta y vivienda?	
				Evasión Tributaria	Marque según su criterio, ¿Cuál es la principal causa de la evasión de impuestos?	
				Comprobantes de Ventas	¿Con qué frecuencia solicita Ud. sus comprobantes de ventas?	
			Cultura tributaria	Educación Tributaria	¿Cuál es su nivel de educación en el ámbito tributario?	
				Formación Tributaria	Según su criterio, marque Ud. el medio de formación tributaria más efectivo para informar a los contribuyentes	
			Obligación Tributaria	Anexo de Gastos Personales	De estar obligado a presentar el Anexo de sus gastos personales, marque quien lo elabora	
Plazos de presentación	¿En qué mes debe presentar el Anexo de gastos personales?					

Idea A Defender	Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento
Los gastos personales aplicados a la declaración de personas naturales favorecen el incremento de la recaudación total de impuesto a la renta de la provincia de Santa Elena, período 2013-2017	Recaudación del impuesto a la renta	Es la percepción anual del pago que se generan de la diferencia entre los ingresos y gastos provenientes del trabajo y/o capital de una persona natural, sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.	Administración Tributaria	Cumplimiento tributario	¿Cuál es la razón más importante para que Ud. cumpla con el pago de sus impuestos?	Encuestas
				Actividad económica	¿Qué tipo de actividad económica desempeña?	
			Impuesto a la Renta	Capacidad Contributiva	Según su capacidad contributiva ¿Está Ud. de acuerdo con el monto a pagar de impuesto a la renta?	
				Ingresos gravados	Marque ¿En qué rango se ubica el ingreso mensual que percibe por su actividad?	
				Cálculo del Impuesto	Marque ¿En qué rango se ubica el pago anual de su declaración de impuesto?	
			Contribuyentes	Deberes Formales	¿Conoce Ud. cuáles son los deberes formales que debe cumplir como contribuyente?	
				Sanciones Tributarias	¿Cuál es la sanción que Ud. considera más efectiva para evitar infracciones?	
				Persona Natural	De la siguiente clasificación ¿Qué tipo de contribuyente es usted?	

Anexo 4: Cuestionario de preguntas de la encuesta



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

Instrumento dirigido a: Contribuyentes - Personas Naturales

Objetivo del instrumento: analizar los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales de la provincia de Santa Elena período 2013-2017, mediante la revisión de fuentes primarias y secundarias, con miras a la generación de información estadística tributaria que sirva para futuras investigaciones contribuyendo al conocimiento de los estudiantes.

Instructivo: Para contestar este instrumento sírvase marcar con una “X”

PREGUNTAS DE LA ENCUESTA

1. Según su criterio ¿Qué es una deducción tributaria?

- Beneficio Tributario
- Obligación Tributaria
- Incentivo Tributario

2. De los rubros deducibles permitidos de gastos personales, marque el que considere más importante

- Vivienda
- Alimentación
- Salud
- Educación
- Vestimenta

3. El monto límite deducible por gastos personales 2019 es \$14.703,00 ¿Cree Ud. que debe ser superior?

- Si
- No

4. Marque ¿Quién de los integrantes de la unidad familiar percibe mayores ingresos?

- Jefe de hogar
- Cónyuge
- Hijos
- Padres del jefe de hogar

5. Identifique ¿Dónde frecuentemente Ud. realiza sus compras de consumo personal por alimentación, vestimenta y vivienda?

- Centros comerciales
- Pequeños negocios
- Negocios Informales
- Mercados municipales

6. Marque según su criterio, ¿Cuál es la principal causa de la evasión de impuesto?

- Ausencia de cultura tributaria

- Desconocimiento de las normas tributarias
- Beneficios propios o terceros
- Evitar procedimientos complejos

7. ¿Con qué frecuencia solicita Ud. sus comprobantes de ventas?

- Siempre
- Frecuentemente
- A veces
- Nunca

8. ¿Cuál es su nivel de educación en el ámbito tributario?

- Nivel Básico
- Nivel medio
- Nivel superior

9. Según su criterio, marque Ud. el medio de formación tributaria más efectivo para informar a los contribuyentes

- Capacitaciones gratuitas impartidas por funcionarios del SRI
- Capacitaciones o seminarios particulares
- Información tributaria disponible en web
- Núcleos de apoyo fiscal en universidades

10. De estar obligado a presentar el anexo de sus gastos personales, quien lo elabora

- Contribuyente
- Amigo o Familiar
- Contador

11. ¿En qué mes debe presentar el anexo de gastos personales?

- Febrero
- Marzo
- Abril

12. ¿Cuál es la razón más importante para que Ud. cumpla con el pago de sus impuestos?

- Contribuir al país
- Por obligación
- Por evitar sanciones
- Por pertenecer a la formalidad

13. ¿Qué tipo de actividad económica desempeña?

- Comercial
- Servicio
- Manufactura
- Hoteles y restaurante
- Transporte
- Honorarios profesionales

14. Según su capacidad contributiva ¿Está ud. de acuerdo con el monto a pagar de impuesto a la renta?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

15. Marque ¿En qué rango se ubica el ingreso mensual que percibe por su actividad?

- \$500 - \$1000
- \$1001 - \$1500
- \$1501 - \$2000
- \$2001 – o más

16. Señale ¿En qué rango se ubica el pago anual de su declaración de impuesto?

- No paga impuesto
- \$1 – \$500
- \$501 – \$1500
- \$1501 a \$2000

17. ¿Conoce Ud. cuáles son los deberes formales que debe cumplir como contribuyente?

- Si
- No

18. ¿Cuál es la sanción que Ud. considera más efectiva para evitar infracciones?

- Multa.
- Clausura del establecimiento o negocio.
- Sanción penal

19. De la siguiente clasificación ¿Qué tipo de contribuyente es usted?

- Persona natural obligada a llevar contabilidad
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad

20. ¿Estaría ud. interesado en hacer uso de los beneficios tributarios para la reducción el pago de su impuesto a la renta?

- Si
- No

Anexo 5: Información obtenida por las estadísticas multidimensionales del SRI

Recaudación de impuesto a la renta de personas naturales período 2013- 2017

PROVINCIA	VALOR RECAUDADO				
	RENTA PERSONAS NATURALES				
	2013	2014	2015	2016	2017
AZUAY	\$ 6,921,089.45	\$ 7,378,530.83	\$ 12,694,110.99	\$ 9,368,114.24	\$ 8,072,489.16
BOLIVAR	\$ 321,764.00	\$ 969,033.27	\$ 480,500.78	\$ 869,686.66	\$ 825,187.53
CARCHI	\$ 558,588.52	\$ 634,151.73	\$ 793,129.84	\$ 761,621.31	\$ 807,343.27
CAÑAR	\$ 594,842.08	\$ 740,259.76	\$ 1,063,037.45	\$ 1,443,163.93	\$ 1,047,054.71
CHIMBORAZO	\$ 1,617,107.68	\$ 2,995,852.67	\$ 4,017,859.34	\$ 2,876,145.96	\$ 3,158,446.04
COTOPAXI	\$ 1,533,103.61	\$ 1,819,586.24	\$ 2,491,408.22	\$ 2,140,938.66	\$ 2,752,689.62
EL ORO	\$ 4,250,582.65	\$ 7,660,497.33	\$ 9,249,189.40	\$ 7,289,664.95	\$ 10,372,838.01
ESMERALDAS	\$ 1,404,450.38	\$ 1,215,747.06	\$ 1,529,454.65	\$ 1,263,971.30	\$ 1,553,071.70
GALAPAGOS	\$ 418,960.11	\$ 454,123.73	\$ 523,871.09	\$ 531,643.30	\$ 453,577.57
GUAYAS	\$ 23,383,912.40	\$ 26,759,999.54	\$ 32,729,609.56	\$ 29,522,647.70	\$ 32,383,779.97
IMBABURA	\$ 2,725,033.38	\$ 2,696,330.18	\$ 3,578,355.04	\$ 2,442,229.77	\$ 2,458,157.65
LOJA	\$ 2,585,012.93	\$ 3,252,570.18	\$ 3,913,488.00	\$ 3,452,997.77	\$ 4,027,477.33
LOS RIOS	\$ 1,003,139.96	\$ 1,246,276.98	\$ 1,940,701.50	\$ 1,583,228.81	\$ 1,383,647.41
MANABI	\$ 4,828,840.88	\$ 7,054,083.58	\$ 6,852,652.15	\$ 4,753,064.27	\$ 6,928,383.09
MORONA SANTIAGO	\$ 337,898.15	\$ 294,997.11	\$ 387,235.26	\$ 491,646.28	\$ 689,656.63
NAPO	\$ 319,149.74	\$ 323,645.47	\$ 580,125.30	\$ 812,028.76	\$ 500,544.46
ORELLANA	\$ 1,236,120.53	\$ 1,934,690.08	\$ 2,894,229.68	\$ 2,048,231.64	\$ 1,942,845.11
PASTAZA	\$ 285,310.78	\$ 270,906.41	\$ 518,835.31	\$ 529,658.53	\$ 556,647.52
PICHINCHA	\$ 63,664,188.53	\$ 67,551,156.34	\$ 73,555,958.36	\$ 66,398,571.73	\$ 64,181,406.61
SANTA ELENA	\$ 331,719.90	\$ 1,161,237.14	\$ 643,921.29	\$ 699,022.54	\$ 1,028,179.39
STO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	\$ 1,675,624.45	\$ 1,268,081.36	\$ 1,899,297.48	\$ 2,722,215.58	\$ 2,784,692.22
SUCUMBIOS	\$ 1,036,263.48	\$ 987,541.58	\$ 904,886.64	\$ 1,476,022.37	\$ 628,602.14
TUNGURAHUA	\$ 7,814,547.60	\$ 7,090,492.70	\$ 12,222,822.14	\$ 7,728,528.27	\$ 9,014,719.84
ZAMORA CHINCHIPE	\$ 480,729.30	\$ 502,779.34	\$ 456,551.76	\$ 492,116.65	\$ 541,212.84
NO DEFINIDA	\$ 7,081,317.63	\$ 8,265,257.82	\$ 11,324,269.05	\$ 9,782,751.22	\$ 10,852,873.10
TOTAL RECAUDADO	\$ 136,409,298.12	\$ 154,527,828.43	\$ 187,245,500.28	\$ 161,479,912.20	\$ 168,945,522.92

Recaudación de impuesto a la renta de personas naturales de la provincia de Santa Elena, por actividad económica

ACTIVIDADES	VALOR RECAUDADO				
	RENTA PERSONAS NATURALES				
	2013	2014	2015	2016	2017
ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	\$10,966.57	\$18,438.15	\$20,789.19	\$14,364.28	\$11,135.60
ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	\$10,382.33	\$12,738.30	\$14,501.27	\$16,045.60	\$10,699.45
DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES	\$166.44	\$1,709.58	\$19.21	\$82.62	\$66.07
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	\$929.94	\$1,482.05	\$2,410.63	\$1,142.05	\$1,257.68
FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	\$25.10	\$0.00	\$34.66	\$301.12	\$2,292.58
INMOBILIARIAS.	\$4,487.24	\$5,868.79	\$2,162.88	\$4,490.87	\$16,726.79
PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	\$81,698.80	\$910,025.30	\$407,001.42	\$171,846.61	\$158,624.36
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA;	\$1,052.48	\$1,499.65	\$22.67	\$738.24	\$640.24
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	\$41,160.71	\$32,084.52	\$33,650.91	\$163,787.92	\$379,154.13
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	\$565.68	\$2,613.28	\$2,064.94	\$413.67	\$15,170.52
RELACION DE DEP. PRIVADO	\$1.50	\$165.88	\$29.50	\$45.20	\$84.45
RELACION DE DEP. PUBLICO	\$419.79	\$150.20	\$160.87	\$59.73	\$72.68
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	\$127,967.65	\$92,247.42	\$74,552.85	\$237,693.92	\$253,716.44
CONSTRUCCIÓN.	\$3,401.16	\$7,693.34	\$8,353.28	\$9,536.05	\$51,295.25
DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO	\$160.27	\$62.32	\$484.32	\$350.08	\$0.00
ENSEÑANZA.	\$5,342.05	\$19,619.90	\$26,674.54	\$11,379.91	\$14,630.47
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	\$323.63	\$4,479.78	\$1,908.13	\$1,123.18	\$7,870.97
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	\$20,178.69	\$18,766.83	\$15,676.14	\$14,345.12	\$55,631.71
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	\$2,716.76	\$3,682.43	\$3,310.55	\$4,257.49	\$4,240.31
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	\$4,202.75	\$1,814.26	\$7,332.48	\$9,127.34	\$5,997.12
SIN ACTIVIDAD ECONOMICA – CIU	\$332.74	\$61.50	\$887.87	\$151.82	
ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.					\$0.00
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	\$15,237.62	\$26,033.66	\$21,892.98	\$37,739.72	\$38,872.57
TOTAL DE RECAUDACIÓN	\$331,719.90	\$1,161,237.14	\$643,921.29	\$699,022.54	\$1,028,179.39

Recaudación de impuesto a la renta de personas naturales del cantón La Libertad, por actividad

CANTÓN	AÑO	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR	BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN	CONSTRUCCIÓN.	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO,	ENSEÑANZA.	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	SIN ACTIVIDAD ECONOMICA - CIU	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
LA LIBERTAD	2013	\$ 1678.13	\$ 6,157.70	\$ 9.28	\$ 763.49		\$ 2,689.39	#####	\$ 322.54	\$ 29148	\$ -	\$ 150	\$ 100.71	\$ 77,281.81	\$ 1734.75	\$ 37.82	\$ 1618.55	\$ 264.44	\$ 8,745.38	\$ 1,118.11	\$ 2,159.47	\$ -		\$ 6,600.44
LA LIBERTAD	2014	\$ 1890.36	\$ 5,239.06	\$ 3.48	\$ 699.98	\$ -	\$ 416.05	#####	\$ 24.39	\$ 1064.32	\$ 420.48	\$ -	\$ 0.49	\$ 59,122.91	\$ 2,528.72	\$ -	\$ 9,467.79	\$ -	\$ 9,612.28	\$ 2,247.66	\$ 1,272.74			\$ 14,882.47
LA LIBERTAD	2015	\$ 2,398.90	\$ 4,964.26	\$ 19.02	\$ 1,894.91		\$ 361.11	#####	\$ 22.67	\$ 1,238.74	\$ 0.49	\$ -	\$ 83.55	\$ 34,572.97	\$ 1,608.85	\$ 484.32	\$ 6,554.98	\$ -	\$ 7,923.92	\$ 3,129.85	\$ 1,501.91	\$ -		\$ 8,923.39
LA LIBERTAD	2016	\$ 819.38	\$ 9,203.22	\$ 50.96	\$ 675.54	\$ 0.02	\$ 193.84	\$ 61,600.93	\$ 6149	\$ 2,612.44	\$ 213.96	\$ 45.20	\$ 59.65	\$ 166,235.01	\$ 4,907.90	\$ 285.00	\$ 6,447.56	\$ -	\$ 6,963.11	\$ 3,049.73	\$ 1,618.91			\$ 29,001.98
LA LIBERTAD	2017	\$ 429.38	\$ 3,813.52	\$ 25.72	\$ 796.63	\$ -	\$ 754.21	#####	\$ 50.58	\$ 1,555.07	\$ -	\$ -	\$ 125	\$ 103,468.18	\$ 854.53	\$ -	\$ 4,304.66	\$ -	\$ 11,522.29	\$ 2,537.79	\$ 726.20	\$ -		\$ 24,982.42

Recaudación de impuesto a la renta de personas naturales del cantón Salinas, por actividad

CANTÓN	AÑO	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADO	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGUROS.	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE	AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PUBLICO	AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN	CONSTRUCCIÓN.	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN	ENSEÑANZA.	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	SIN ACTIVIDAD ECONOMICA - CIU	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
SALINAS	2013	\$ 4,796.11	\$ 2,849.96	\$ 155.66	\$ 67.74	\$ 25.10	\$ 1,075.22	\$ 8,489.72	\$ 202.87	\$ 31,704.36	\$ 565.68	\$ -	\$ 59.92	\$ 34,997.23	\$ 976.38	\$ 150	\$ 2,693.83	\$ -	\$ 8,539.98	\$ 1,124.77	\$ 689.78	\$ 332.74		\$ 3,300.43
SALINAS	2014	\$ 9,283.48	\$ 3,434.61	\$ 1,706.10	\$ 276.96	\$ -	\$ 3,753.44	\$ 83,190.68	\$ 1,281.37	\$ 21,771.05	\$ 2,184.44	\$ 165.88	\$ 125.71	\$ 20,440.29	\$ 2,414.99		\$ 8,833.51	\$ 4,394.23	\$ 4,752.01	\$ 1,064.31	\$ 461.60	\$ 615.00		\$ 3,460.08
SALINAS	2015	\$ 1,108.64	\$ 5,594.98	\$ -	\$ 189.11	\$ 34.66	\$ 70.30	\$ 307,959.71	\$ -	\$ 24,268.27	\$ 2,043.95	\$ 29.50	\$ 77.32	\$ 20,357.24	\$ 2,553.88		\$ 17,259.31	\$ 1,872.16	\$ 5,053.60	\$ 1,513.55	\$ 3,990.18	\$ 887.87		\$ 4,287.70
SALINAS	2016	\$ 5,741.07	\$ 4,921.72	\$ 316.6	\$ 16.88	\$ 46.40	\$ 1,962.03	\$ 54,040.25	\$ 57.24	\$ 130,880.53	\$ 196.41		\$ 0.08	\$ 28,905.96	\$ 1,677.47	\$ -	\$ 3,035.60	\$ 1,089.13	\$ 2,031.39	\$ 459.31	\$ 4,881.58	\$ 1,518.2		\$ 1,306.25
SALINAS	2017	\$ 7,085.50	\$ 4,291.86	\$ 15.03	\$ 286.45	\$ 67.58	\$ 14,827.70	\$ 38,498.11	\$ 589.66	\$ 355,467.85	\$ 15,166.21	\$ 84.45	\$ 714.3	\$ 53,240.24	\$ 759.69		\$ 9,023.73	\$ 7,870.97	\$ 1,771.64	\$ 702.40	\$ 3,889.55			\$ 3,481.05

Recaudación de impuesto a la renta de personas naturales del cantón Santa Elena, por actividad

CANTÓN	AÑO	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y SERVICIO	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SEGUROS.	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE INMOBILIARIAS.	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR	BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN.	CONSTRUCCIÓN.	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO,	ENSEÑANZA.	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	SIN ACTIVIDAD ECONOMICA - CIU	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
SANTA ELENA	2013	\$ 4,492.33	\$ 1,374.67	\$ 150	\$ 98.71	\$ -	\$ 722.63	\$ 9,306.30	\$ 527.07	\$ 9,164.87	\$ -	\$ 259.16	\$ 15,688.61	\$ 690.03	\$ -	\$ 1,029.67	\$ 59.19	\$ 2,893.33	\$ 473.88	\$ 1,353.50			\$ 5,336.75
SANTA ELENA	2014	\$ 7,264.31	\$ 4,064.63	\$ -	\$ 505.11	\$ -	\$ 1,699.30	\$ 7,230.28	\$ 193.89	\$ 9,249.15	\$ 8.36	\$ 24.00	\$ 12,684.22	\$ 3,022.63	\$ 62.32	\$ 1,318.60	\$ 85.55	\$ 4,402.54	\$ 370.46	\$ 79.92			\$ 7,691.11
SANTA ELENA	2015	\$ 7,371.65	\$ 3,942.03	\$ 0.19	\$ 326.61	\$ -	\$ 1,731.47	\$ 44,613.79	\$ -	\$ 8,143.90	\$ 20.50	\$ -	\$ 19,622.64	\$ 4,190.55	\$ -	\$ 2,860.25	\$ 35.97	\$ 2,698.62	\$ 29.35	\$ 1,840.39			\$ 8,681.89
SANTA ELENA	2016	\$ 7,803.83	\$ 1,920.66	\$ -	\$ 449.63	\$ 254.70	\$ 2,335.00	\$ 56,205.43	\$ 619.51	\$ 30,294.95	\$ 3.30	\$ -	\$ 40,786.79	\$ 2,950.68	\$ 65.08	\$ 1,896.75	\$ 34.05	\$ 5,350.62	\$ 748.45	\$ 2,626.85			\$ 7,431.49
SANTA ELENA	2017	\$ 3,620.72	\$ 2,594.07	\$ 25.32	\$ 174.60	\$ 2,225.00	\$ 1,444.88	\$ 12,342.83	\$ -	\$ 22,131.21	\$ 4.31	\$ -	\$ 97,008.02	\$ 49,681.03	\$ -	\$ 1,302.08	\$ -	\$ 42,337.78	\$ 1,000.12	\$ 1,381.37			\$ 10,409.10

Actividades más destacadas en la recaudación de impuesto a la renta

ACTIVIDADES	VALOR RECAUDADO				
	RENTA PERSONAS NATURALES				
	2013	2014	2015	2016	2017
PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	\$81,698.80	\$910,025.30	\$407,001.42	\$171,846.61	\$158,624.36
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	\$41,160.71	\$32,084.52	\$33,650.91	\$163,787.92	\$379,154.13
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR;	\$127,967.65	\$92,247.42	\$74,552.85	\$235,927.76	\$253,716.44
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	\$20,178.69	\$18,766.83	\$15,676.14	\$14,345.12	\$55,631.71
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	\$15,237.62	\$26,033.66	\$21,892.98	\$37,739.72	\$38,872.57

Índice de crecimiento y variación de la recaudación de impuesto a la renta de personas naturales por cantón

LA LIBERTAD	2013	2014	2015	2016	2017
RECAUDACIÓN	\$ 175,477.77	\$ 179,785.52	\$ 130,111.76	\$ 295,811.99	\$ 263,605.85
CRECIMIENTO	64%	2%	-28%	127%	-11%
SALINAS					
RECAUDACIÓN	\$ 102,648.98	\$ 921,495.24	\$ 407,699.73	\$ 241,432.78	\$ 517,191.10
VARIACIÓN	-21%	798%	-56%	-41%	114%
SANTA ELENA					
RECAUDACIÓN	\$ 53,472.20	\$ 59,956.38	\$ 106,109.80	\$ 161,777.77	\$ 247,382.44
VARIACIÓN	-11%	12%	77%	52%	53%

Recaudación de impuesto a la renta de sociedades por cantón

AÑOS	2013	2014	2015	2016	2017
LA LIBERTAD	\$ 110,010.64	\$ 166,954.21	\$ 586,808.35	\$ 117,042.62	\$ 133,792.81
SALINAS	\$ 207,066.31	\$ 47,430.43	\$ 355,263.78	\$ 131,605.24	\$ 169,946.32
SANTA ELENA	\$ 620,947.57	\$ 533,230.88	\$ 442,424.45	\$ 948,383.72	\$ 1,156,107.88
SOCIEDADES	\$ 938,024.52	\$ 747,615.52	\$ 1,384,496.58	\$,197,031.58	\$ 1,459,847.01

Evolución de las personas naturales en la provincia de Santa Elena

POBLACIÓN	2013	2014	2015	2016	2017
LA LIBERTAD	5.609	6.127	6.638	7.155	7.856
SALINAS	3.143	3.440	3.715	4.061	4.523
SANTA ELENA	4.974	5.446	5.935	6.422	7.130
NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	13.726	15.013	16.288	17.638	19.509

Contribuyentes que presentaron la declaración de impuesto a la renta y anexo de gastos personales

Población	2013	2014	2015	2016	2017
Personas Naturales	13.726	15.013	16.288	17.638	19.509
Declaración de IR	4.835	5.473	6.070	6.439	7.169
Presentación del Anexo GP	906	1.088	1.396	1.439	1.752

Contribuyentes que presentaron la declaración de impuesto a la renta a tiempo y tardío

Cumplimiento	2013	2014	2015	2016	2017
A tiempo	2,379	2,812	3,145	3,260	4,157
Tardío	2,456	2,661	2,925	3,179	3,012
Total	4,835	5,473	6,070	6,439	7,169

Contribuyentes que presentaron el anexo de gastos personales por cantón

Cantón	Persona Natural	2013	2014	2015	2016	2017
La Libertad	Obligada	53	56	57	59	71
	No obligada	277	362	500	566	607
Salinas	Obligada	45	45	46	27	53
	No obligada	222	269	357	358	469
Santa Elena	Obligada	45	48	54	41	55
	No obligada	264	308	382	388	497
No. personas que presentaron		906	1,088	1,396	1,439	1,752